INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 32/12
FECHA	30/05/2012
INSTITUCIÓN	Ministerio de Educación y Cultura – MEC
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional - SBE 46/2011
OBJETO	"Provisión de Almuerzo escolar- Segundo Llamado"
ID LLAMADO Nº	223607/11
EXPEDIENTE Nº	Formul. Verificación DVC N° 17/2012
CONTRATO Nº	99/11
FECHA DE CONTRATO	01/12/2011
CONTRATISTA	**Consorcio Empresa Paraguaya de Alimentos E.P.A.**
RUC	80069430-9
MONTO TOTAL	Gs. 16.795.696.800.-
CODIGODE CONTRATACION	LP-12007-11-41426
AUTORIDAD FIRMANTE	Víctor Ríos, Ministro

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en virtud a publicaciones periodísticas de publico conocimiento (ABC 19/04/12 "*Escuelas céntricas denunciaron que recibieron comida en mal estado*"), ha decidido iniciar la verificación de la ejecución del Contrato Nº 99/2011 celebrado por el **Ministerio de Educación y Cultura**, con la **empresa Consorcio Empresa Paraguaya de Alimentos - EPA** para la "*Provisión de Almuerzo Escolar- segundo llamado*".

La denuncia periodística menciona: *"...Escuelas céntricas denunciaron que recibieron comida en mal estado. Varias escuelas de Asunción reportaron ayer que las albóndigas con salsa que integran el almuerzo escolar para los alumnos nadaban en un líquido fermentado y despedían un olor que describieron como apestoso, asqueroso y nauseabundo. El proveedor dice que la comida estaba en buen estado y que el aparente fermento era una emulsión de la salsa de tomate".*

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

Por nota DNCP/DVC N° 7.657/12 de fecha **24/04/2012**, se informa la decisión arriba mencionada al Ministerio de Educación y Cultura, y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- **Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.**
- **Adenda(s) contractual(es) que hubieren.**
- **Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.**
- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).**
- **Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.**
- **Pruebas y ensayos de los equipos objeto del contrato conforme requerido en las EE.TT.**
- **Garantías de anticipo, (si lo hubiere).**
- **Actas de recepción (si las hubiere).**
- **Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).**
- **Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.**
- **Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).**
- **Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.**
- **Constancias de retenciones según contrato.**
- **Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.**

Por nota DNCP/DVC N° 7658/12 del 24/04/12 y recibida el 25/04/12, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación analizada.

La UOC del Ministerio de Educación y Cultura, por nota MEC/DC N° 676/12 de fecha 16/05/12 e ingresada como expediente N° 6253/12 en la cual presenta los siguientes documentos:

- ✓ Nota de Auditoría Interna, en la que menciona que no fue realizada por falta de documentos.
- ✓ Fotocopias de Pólizas de Garantías de Adjudicación, de Anticipo.
- ✓ Dictamen AJ/DC de la Asesoría Jurídica en la cual recomienda rechazar el pedido de prorroga del proveedor.
- ✓ Nota del proveedor solicitando prórroga para la entrega de las raciones de alimentos.
- ✓ Fotocopia de transferencia en el BCP a la proveedora.
- ✓ Nota del Director Administrativo a la UOC.
- ✓ Nota del proveedor solicitando el Anticipo del 50%, fecha 20/12/11.
- ✓ Fotocopia de la factura 001 del proveedor, en concepto de anticipo, folio 58.
- ✓ Memo de la jefa de Contabilidad a la dirección financiera, menciona que un solo pago se ha procesado a dicho proveedor.

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- ✓ Copia de Adenda 01 al contrato 99/11.
- ✓ Copia del Contrato 99/11.

La contratante no ha presentado los siguientes documentos:

- ❖ Informe de Auditoria Interna, pues la nota presentada menciona la no realización del mismo.
- ❖ Notas de Remisiones.
- ❖ Actas de Recepción de los bienes recibidos.
- ❖ Constancia de descuentos en concepto de multas, y descuentos realizados.

Se debe mencionar además que los documentos enviados fueron fuera de la fecha establecida (vencimiento del plazo 02/05/12, fecha recepción de documentos 16/05/12).

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

Se efectuó la verificación documental de los antecedentes existentes en el Portal de Contrataciones Públicas (SICP), a los efectos de comprobar el grado de ejecución del contrato suscripto con la empresa contratista.

Igualmente, se ha efectuado una verificación *IN SITU*, en fechas 25 y 26 de abril de 2012, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidas, y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas en las siguientes escuelas:

- ➢ Escuela Básica N° 5 General Díaz.
- ➢ Escuela Básica N° 6 Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia, Turno Mañana.
- ➢ Escuela Básica N° 1787 San Vicente de Paul.
- ➢ Escuela Básica N° 193 Pdte. Federico Chávez.
- ➢ Escuela Básica N° 225 Juan León Mallorquín.
- ➢ Escuela Básica N° 17 República del Perú.
- ➢ Escuela Básica N° 2 Celsa Speratti.

3. COMENTARIOS:

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.1 Del Contrato.

El contrato objeto de verificación, por la suma de **Gs. 16.795.696.800.-** (guaraníes diez y seis mil setecientos noventa y cinco millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos), es resultado de una Licitación Pública por Subasta a la Baja Electrónica con ID N° 223607/11, convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, para la *"Adquisición de Complemento Nutricional Almuerzo escolar para instituciones educativas de capital y escuelas fronterizas de los departamentos de Alto Paraná y Canindeyú"*, del cual resultó adjudicado (Lotes 1, 2 y 3) el Consorcio Empresa Paraguaya de Alimentos E.P.A., conforme Resolución N° 1968/11 de fecha 14/11/11, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC N° 80069430-9** del **Consorcio Empresa Paraguaya de Alimentos (E.P.A.)**, en el Sistema de Gestión Tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

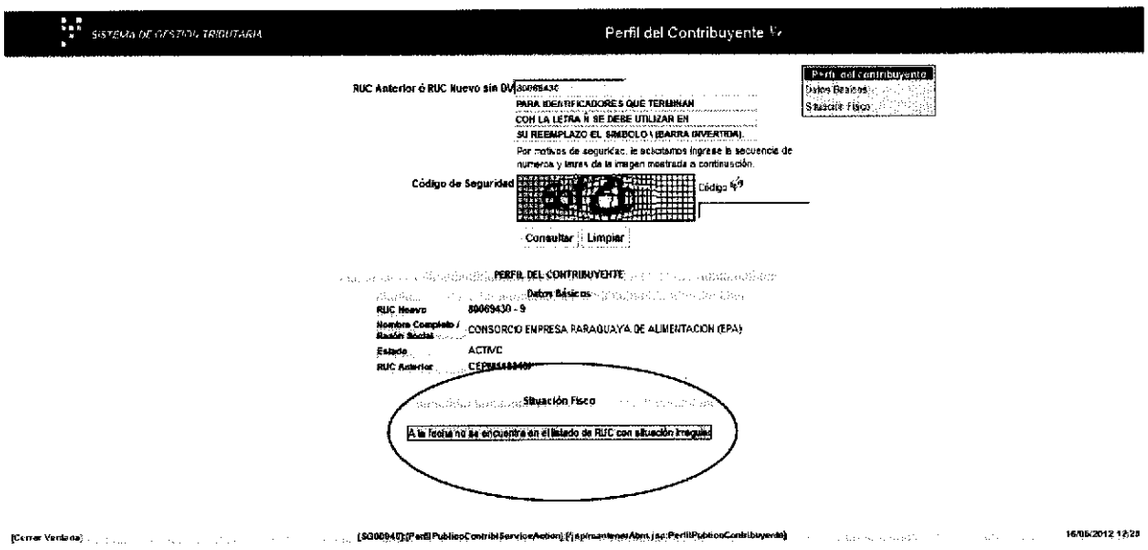

El llamado realizado por el MEC fue para la provisión de los Lotes 1, 2 y 3 que corresponden a este Proveedor, son los siguientes:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochipa
Encargado de Despacho DVC
DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

LISTA DE PRECIOS

CAPITAL							
Lote	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad de porciones	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	90101603-999	LA ENCARNACIÓN	UNIDAD	RACIÓN DE COMIDA	294.600		
2	90101603-999	SAN ROQUE	UNIDAD	RACIÓN DE COMIDA	669.960		
3	90101603-999	SANTISIMA TRINIDAD	UNIDAD	RACIÓN DE COMIDA	600.600		

La vigencia del contrato se pactó en la Cláusula Quinta que va desde la firma del mismo (01/12/11) hasta el 31/12/11; cuenta además con Adenda 01 en la cual se modifica la cláusula 5° del contrato ampliando el plazo de vigencia del mismo hasta el día **30/06/12.**

3.3 Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

La misma fue llevada a cabo por los funcionarios Luis Adorno y Miguel Gomez de la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP. El grupo de trabajo se constituyó el 25/04/2012 en la Sede de la UOC-MEC, en la Oficina de Unidad de Monitoreo del MEC y en 8(ocho) escuelas zona capital, a fin de constatar los bienes objeto de la denuncia periodística (almuerzo en mal estado), y si las mismas se adecuan a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y si fueron llevadas a cabo de conformidad a las condiciones previstas en el contrato.

En la verificación *in situ* realizada en las Escuelas, por los funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual se ha podido apreciar:

Escuela Básica N° 5 General Díaz:

Directora: Fátima Romero de Molinas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

- Se observó nota presentada a la Directora de Escolar Básica Lic. Inés Perrota en la cual menciona: lunes 19/03/12 el turno tarde almorzaron sin ensalada, martes 20/03/12 menciona ensalada con pepino (no incluido en el PBC), miércoles 21/03/12 el 70% del tortillón no estaba cocido por lo cual no fue entregado a los alumnos, jueves 22/03/12 el fideo no era de buena calidad.
- En el Acta de Recepción de Almuerzo del 20/03/12 se lee: "Se devuelve 120 bananas que se encontraban en mal estado".
- Tuvieron problemas con las albóndigas en mal estado que luego fueron cambiados por otro menú.
- El soyo menciona que es de carne de soja.
- El tallarín vino todo pegado, como pasta.
- Al preparar las ensaladas no utilizaban guantes las merenderas.
- Las notas de remisión no entregaban diariamente, luego la nutricionista de EPA trajo 15 remisiones para ser firmadas (con fechas atrasadas).

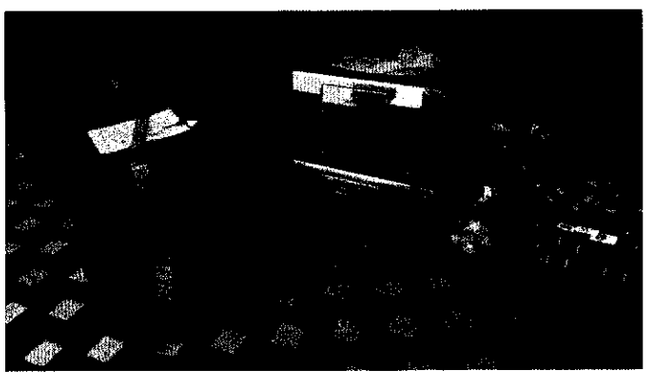

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

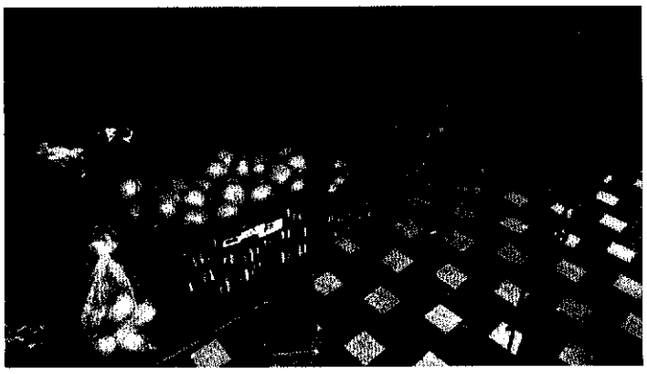

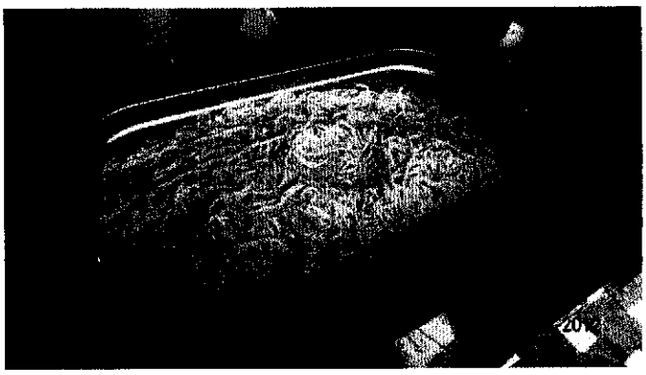

Escuela Básica N° 2 Celsa Speratti:

Directora: Miguelina Fernández de Gamarra.

- Se observa nota al Director Administrativo Lic. Rolando Bernal en la cual menciona: 18/04/12 menú albóndiga con arroz, la salsa estaba fermentada, por tal motivo no se distribuyo a los/as niños/as.
- 16/04/12 cambian menú (en vez de tallarín traen guiso de fideo) por otro no establecido en el PBC, utilizan fideos de mala calidad.
- En la nota del 02/04/12 a la Lic. Lorenza Vallejos, supervisora de control y apoyo administrativo se lee: el mayor problema se tuvo el jueves con el fideo, se pego todo, no se podía servir, parecía engrudo, se tuvo que devolver a la

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Comunal
Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho DVC
DNCP

empresa el tacho lleno. La lechuga mal lavada y poca cantidad, puré de papa instantáneo y salsa muy aguada.

- En nota del 22/03/12 enviada a la Lic. Inés Perrota menciona: el almuerzo del 20/03/12 no ha alcanzado a los niños del turno tarde, luego de varias llamadas se regularizó recién a las 15:15 hs cuando los chicos ya se retiraron.
- Menciona igualmente que en su institución se encuentran 451 niños y que el almuerzo esta presupuestado para 486 niños, por lo tanto existe un sobrante de 35 raciones diarias que la empresa retira nuevamente.
- No traían las remisiones diarias, recién el 24/04/12 la nutricionista llevo 12 remisiones para ser firmadas con fechas atrasadas.
- Menciona que luego de las denuncias periodísticas han mejorado la calidad de los almuerzos.
- Las ensaladas no tienen el peso establecido en el PBC.

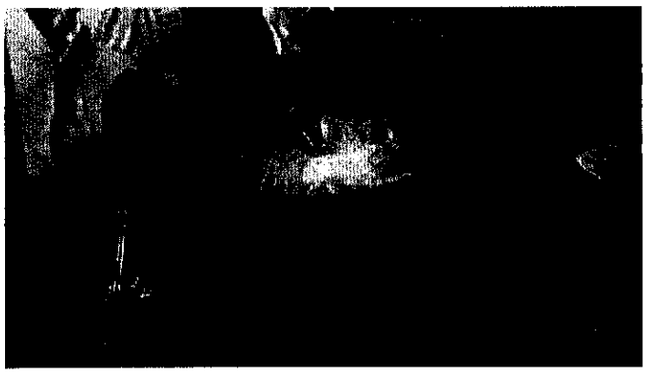

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

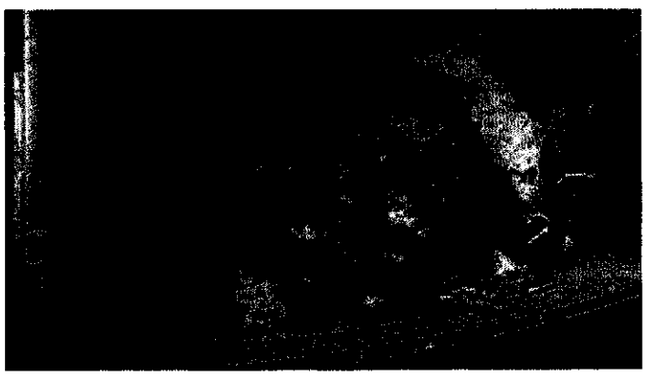

Escuela Básica N° 1787 San Vicente de Paul:

Directora: Norma García de Amarilla

- Menciona que la proveedora solo traían las Actas y luego regularizaron trayendo las notas de remisión.
- El soyo tiene repollo y pura zanahoria (repollo no incluido en el PBC).
- Fideos pegados, faltan las ensaladas.
- En fecha 21/03/12 el soyo no tenía carne, solo caldo de zanahorias.
- El tortillón tenia repollo.
- El 29/03/12 el almuerzo llego tarde.

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC

- Menciona que luego de la queja por las albóndigas en mal estado, han mejorado la calidad de los alimentos.
- No puede saber si existen sobrantes de raciones pues hasta que todos los chicos almuercen, pues vienen en tachos y no por separado individual.
- Al principio vinieron 396 raciones, a partir del 22/02/12 vienen 407 raciones, luego de las quejas por quedar chicos sin almorzar.
- El almuerzo es en cantidad menor de 350 gramos tal como estable el PBC.
- Las merenderas (empleadas de EPA) almuerzan de las raciones que corresponden a los alumnos.
- Cambiaron el menú, en vez de tallarín trajeron fideo cortadito todo pegado que parecía polenta.
- El Acta de Recepción del 18/04/12 menciona: "Una de las cajas térmicas de albóndigas para las 11:00 hs estaba totalmente fermentada, se tiró por completo".
- En fecha 17/04/12 faltaron 50 unidades de bananas.
- En fecha 29/03/12 menciona el Acta de Recepción: Fideo caracolito (no esta incluido en el PBC) con picadito de carne, el fideo totalmente pegado es una bola de harina, faltó la ensalada, llego tarde el almuerzo.

Ing. Roberto [illegible]
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

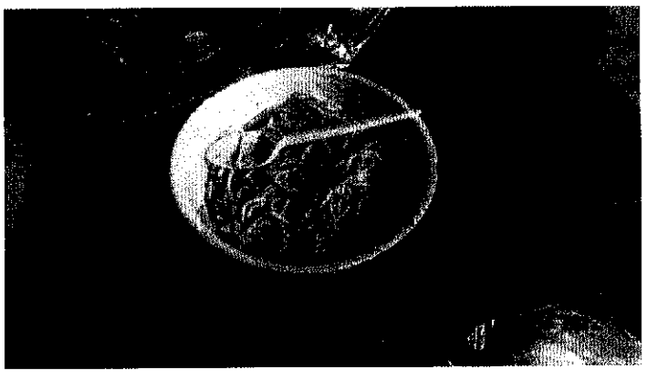

Escuela Básica N° 6 Dr Gaspar R. de Francia:

Directora: Valentina Martínez de González.

- Los cubiertos no fueron bien lavados.
- Las albóndigas con arroz tenían fuerte olor.
- Exceso de cocción en los fideos, puré de papas muy aguados.
- Platos húmedos, no secaron para utilizar.
- 21/03/12 vino solo el soyo, faltó la ensalada y el tortillón.
- La directora menciona que los chicos están muy contentos con el almuerzo.
- Se pudo observar al momento de la verificación in situ que el almuerzo estaban sirviendo a las 10:30 hs. Siendo el horario a partir de las 11:30hs.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

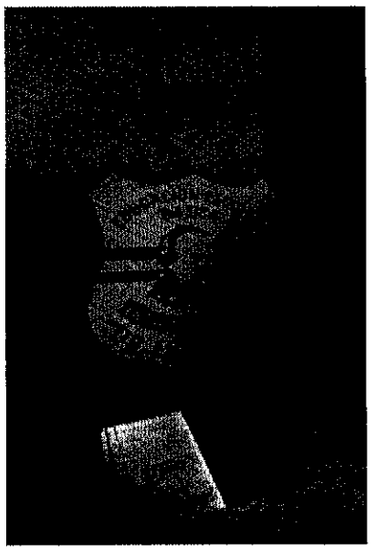

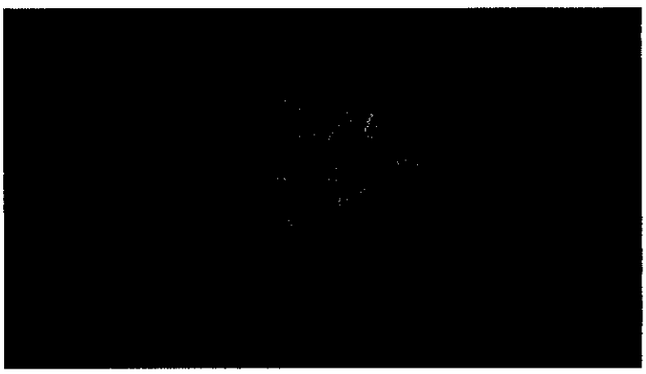

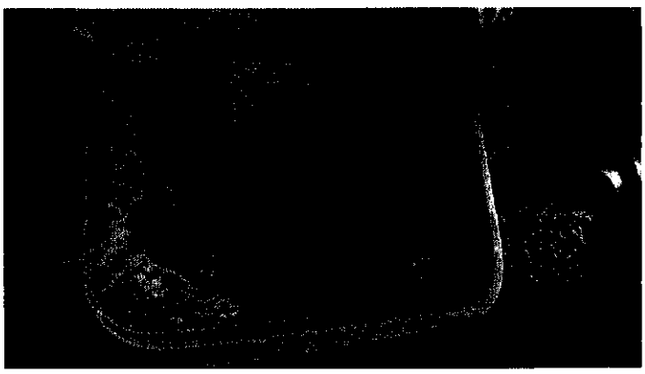

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

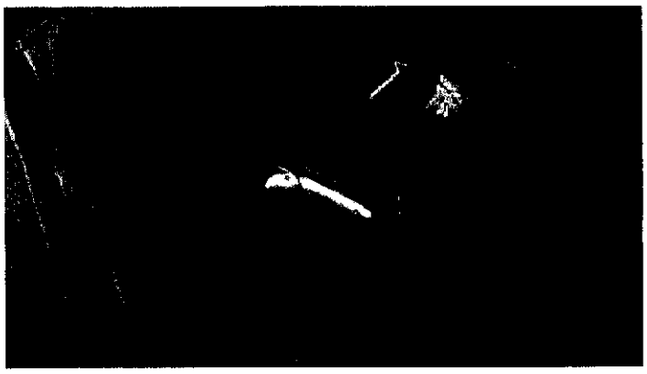

Escuela Básica N° 17 República del Perú:

Directora: Ernestina Martínez de González.

- En esta escuela ya no llego la albóndiga con arroz descompuesto, ya cambiaron antes de bajar, menciona la Directora.
- Reciben 868 raciones, sin embargo según el PBC deberían recibir 884 raciones diarias.
- En fecha 19/03/12 vino en menor cantidad a lo mencionado en el Acta.
- En fecha 19/03/12 el menú detallado en el Acta dice Vori Vori, manzana, ensalada de tomate y repollo, sin embargo vino Guiso de Poroto con arroz.
- Se observó un Acta realizado por el MEC (Dirección de Bienestar Escolar) en la cual menciona que no llega la cantidad establecida en el PBC, así como tampoco cumple la proveedora con la calidad del empaque (se carga en bolsa de polietileno y luego se alza en la olla térmica).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

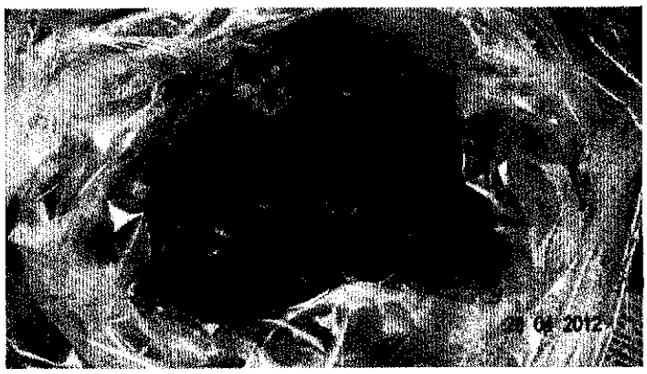

Escuela Básica N° 225 Juan León Mallorquín:

Directora: Dolly Centurión de Balbuena

- Reciben 368 raciones, según el PBC debe ser 408 raciones diarias.
- Menciona que el día de las albóndigas descompuestas se cambiaron antes del mediodía.
- Luego del antecedente de las albóndigas descompuestas, la proveedora sella la conservadora y solo permite abrir antes de ser servidos los almuerzos.
- Menciona que han mejorado bastante la calidad de los almuerzos luego de las denuncias periodísticas.
- La directora y coordinadora no se encontraban al momento de la entrega de los almuerzos, dejan a cargo de coordinadoras designadas (profesoras).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

Escuela Básica N° 193 Pdte. Federico Chávez:

Directora: Dolly Benítez Benítez.

- A partir del 23/04/12 la proveedora (la nutricionista Lic. Isa) presenta la Remisión y el Acta de Recepción, anteriormente solamente enviaban el Acta de Recepción.
- No tienen quejas con respecto al almuerzo, salvo el 16/04/12, menciona que vinieron algunas frutas podridas.
- Menciona que reciben 377 raciones diarias y les alcanza a todos los alumnos, sin embargo según el PBC le corresponde 462 raciones.

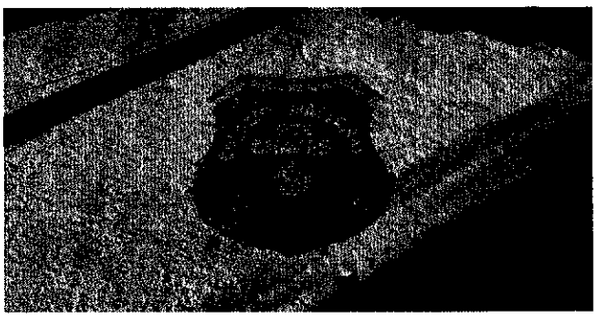

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ocampo
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

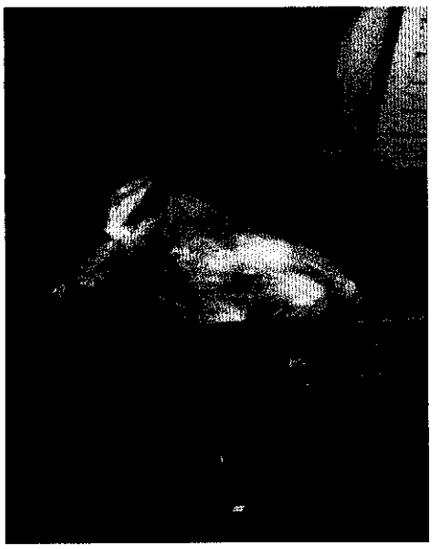

También el Contrato establece con respecto a las raciones estipuladas en el Anexo I del mismo:

> **El oferente deberá entregar diariamente las porciones del menú, en cantidad equivalente al número de matriculados de cada escuela, en Cantidades o total de Raciones, Escuelas y direcciones conforme se establece en el ANEXO Nº I, que forma parte de este contrato.**

De lo mencionado por las directoras y contrastado entre Actas y PBC se puede decir que las raciones, en los casos observados, vinieron en menor cantidad.

Por todo lo visto en la verificación *in situ* y lo mencionado tanto por la Unidad de Monitoreo del MEC y las Directoras de las instituciones visitadas, se puede presumir que la proveedora no ha dado cumplimiento a las EETT contenidas en el PBC y el Contrato 99/11.

Al mismo tiempo, las publicaciones televisivas y periodísticas mencionan que los resultados de los análisis realizados a las muestras extraídas de los almuerzos del 18/04/12 dieron que las mismas contienen *coliformes fecales* superiores al rango permitido, y por dicho motivo la convocante ha rescindido el contrato con el proveedor Consorcio EPA.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Addrno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

3.2. Ejecución del contrato.

En virtud a la Cláusula OCTAVA:

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Las empresas adjudicadas deberán entregar los productos alimenticios (ración de almuerzo) únicamente en el local de las Instituciones Educativas, especificadas en el ANEXO I.
El periodo de vigencia del contrato se iniciará a partir del primer día hábil siguiente a la firma del contrato, la entrega será realizada previa emisión de la orden de compra en la cual se consignará la cantidad de bienes solicitados y el periodo de consumo de los mismos.

Sigue diciendo el Contrato:

Si en la entrega diaria del almuerzo hay algún sobrante de raciones, el/la encargado/a deberá distribuir el alimento entre los demás estudiantes, a fin de evitar que el mismo sea desperdiciado.

Si el excedente de raciones se convierte en una habitual, el responsable de la Institución deberá actualizar la lista de matriculados, a fin de redistribuir las raciones a otras instituciones que sufren de faltantes o beneficiar a otras instituciones.

Cualquier irregularidad en la entrega deberá ser comunicada por el responsable de la institución educativa a la Dirección Administrativa del Ministerio de Educación, dentro de las 48 horas de constatado el hecho irregular.

La firma adjudicada tendrá a su cargo el transporte, entrega, carga y descarga de los productos alimenticios en las Instituciones Educativas.

El oferente deberá entregar diariamente las porciones del menú, en cantidad equivalente al número de matriculados de cada escuela, en Cantidades o total de Raciones, Escuelas y direcciones conforme se establece en el ANEXO N° I, que forma parte de este contrato.

El oferente es responsable de producir los alimentos conforme al menú establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de la entrega de los alimentos a las escuelas, de la distribución de las raciones al interior de las escuelas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado.

El suministro de las raciones corresponde a 60 días hábiles para las Instituciones especificadas en el Anexo N° I.

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El Pliego de Bases y Condiciones establece:

Plan de Entrega

Las empresas adjudicadas deberán entregar los productos alimenticios (ración de almuerzo) únicamente en el local de las Instituciones Educativas.

La entrega del bien será diaria y deberá llevarse a cabo durante todos los días hábiles escolares (De Lunes a Viernes) de la semana, correspondientes a los 5 (cinco) días de clases comprendidas en la semana.

En caso de asueto, feriado o cualquier otro motivo conocido y probado en virtud del cual las clases estén suspendidas, el proveedor no estará obligado a proveer el bien, ni la institución a recibirlo. En tales casos, la orden de compra quedará invalidada para los días en que no hubo clases. Y la comunicación deberá hacer la Institución a través de de la Dirección Administrativa, vía Fax o Correo Electrónico, por lo menos hasta las 18:00hs, del día anterior a la suspensión de clases.

El periodo de vigencia del contrato se iniciará a partir del primer día hábil siguiente a la firma del contrato, la entrega será realizada previa emisión de la orden de compra en la cual se consignará la cantidad de bienes solicitados y el periodo de consumo de los mismos.

Menciona además:

5. Sistema de Entrega.
El oferente deberá entregar diariamente las porciones del menú, en cantidad equivalente al número de matriculados de cada escuela.
El oferente es responsable de producir los alimentos conforme al menú establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de la entrega de los alimentos a las escuelas, de la distribución de las raciones al interior de las escuelas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado.

5.1 Producción de los alimentos: se debe tener en cuenta lo establecido en el Pliego en relación a las calorías, tamaños, presentación y modo de cocción y demás especificaciones.

5.2 Entrega de los alimentos: el oferente debe trasladar el alimento a las escuelas beneficiadas de acuerdo a lo siguiente:
Llevar servida la ración correspondiente a cada niño/a en recipientes descartables. Estos recipientes deberán ir bien diferenciados con la ración que corresponde a cada grado, ya sea para el turno mañana y turno tarde con un rótulo.
O llevar el alimento en cacerolas para luego ser servidas en las instituciones. En este caso el oferente debe de proveer de los utensilios necesarios diariamente para el almuerzo como platos (solo hondo), cubiertos (cuchara, tenedor, cuchillo según la consistencia del alimento).
Las raciones de comida principal y ensalada deben estar servidas en recipientes descartables individuales.

5.3 Distribución: El oferente es responsable de distribuir los alimentos según la cantidad de raciones establecidas en la lista de escuelas beneficiadas.
El oferente debe garantizar realizar toda la entrega y distribución en forma individual a todos los estudiantes de la escuela en el horario por lo menos desde las 11:15hs en el turno mañana y desde por lo menos desde las 12:30 hs en el turno tarde, en aquellas escuelas de escolaridad simple.
En las escuelas de doble escolaridad la distribución debe ser por lo menos desde las 11:30 hs.

5.4 Retiro y limpieza de los utensilios: la empresa debe retirar los utensilios utilizados para el almuerzo (platos, cubiertos, bandejas, ollas, cacerolas, etc.) para la posterior limpieza. Así también debe retirar los recipientes descartables individuales

Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El Anexo I mencionado en el Contrato y el PBC incluye (Resumen):

Lote 1:	La Encarnación 11 escuelas	4.360 raciones
	Subvencionadas 2 escuelas	480 raciones
	Educación Inclusiva 1 escuela	70 raciones
TOTAL LOTE 1		4.910.-Raciones
Lote 2:	San Roque 23 escuelas	7.811 raciones
	Subvencionadas 12 escuelas	3.229 raciones
	Educación Indígena 1 escuela	76 raciones
TOTAL LOTE 2		11.116.-Raciones
Lote 3:	Santísima Trinidad 21 escuelas	7.609 raciones
	Subvencionadas 5 escuelas	2.401 raciones
TOTAL LOTE 3		10.010.-Raciones
TOTAL GENERAL PROVEEDOR EPA		[redacted]

Al no contar con documentación que respalda la entrega de los bienes, se ha consultado al respecto a funcionarios del MEC (Wilfrido Aranda, de la Unidad de Monitoreo) que mencionó: "*se comenzaron a distribuir a partir del 19/03/12. También mencionó que los almuerzos se realizan la noche anterior y se entregan en las escuelas entre las 7:00 y 8:00hs*".

Consultado sobre la existencia de quejas en las entregas de los almuerzos y la calidad de los mismos, mencionó que han presentado sendas notas al respecto, en la cual mencionan la irregularidad en la calidad de los alimentos, inclusive la distribución de alimentos no contemplados en el contrato.

El Memo N° 793/12 del 18/04/12 enviado por la Dirección Administrativa a la Dirección General de Administración y Finanzas menciona:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Donoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

Al respecto se informa de las condiciones suscitadas en la distribución del almuerzo escolar con la referida Empresa; mencionando que desde el inicio de la misma se han constatado irregularidades sobre todo en cuanto a la calidad de los alimentos proveídos; en tal sentido se han recibido notas de diferentes Instituciones educativas adjudicadas, corroborándose las mismas con los monitoreos realizados por los Técnicos encargados de la Coordinación de Complemento Nutricional dependiente de ésta Dirección.

Cabe destacar que se han remitido varias notas a la empresa proveedora del almuerzo escolar, comunicándole las quejas recibidas, y solicitando a su vez un mejor

[illegible] DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

servicio, en razón de que ésta situación ha generado el descontento y rechazo por parte de los alumnos, directores y docentes. Sin embargo hasta la fecha, según los monitoreos realizados no se ha mejorado el servicio, constatándose inclusive la distribución de alimentos que no están contemplados en el contrato, situación ya informada en su oportunidad a ésa Dirección General.

Por las circunstancias expuestas precedentemente, ésta Dirección sugiere inicio los procedimientos para suspender temporalmente o rescindir el contrato anticipadamente; en este sentido la cláusula 15 establece que: ***"Se dará por terminado el***

Con respecto al inicio de las entregas, el contrato y el PBC establecían que las mismas debían ser el primer día hábil siguiente a la firma del contrato. La Adenda 01/11 firmada en fecha 30/12/11 solo amplia la vigencia DEL CONTRATO, es decir no ha modificado los plazos de entregas de los bienes objeto del mismo; es más, la clausula segunda dice: *"...las demás cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad..."*

Al no contar con la Orden de Compra emitido por el Ministerio de Educación y Cultura, no se puede establecer el inicio real de las entregas y si los plazos fueron cumplidos.

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En la verificación *in situ* también se pudo observar que los platos y cubiertos no eran descartables tal como lo exige el PBC, eran de plástico color azul y se reutilizaban, en algunas escuelas mencionaron el mal lavado de los mismos.

Con respecto al horario de entrega tampoco condice con el contrato y el PBC pues los almuerzos se realizaban en la madruga y ya para las 8:00 hs. se encontraban en las escuelas, siendo el horario de entrega a partir de las 11:15 hs. según el PBC.

El Menú aprobado para los 5 días hábiles según el PBC era:

2. Menú

El menú esta compuesto por un plato principal + una porción de ensalada + una porción de fruta de estación.
2.1 Menú obligatorio
Lunes: Vori Vori de pollo + Ensalada + una Fruta de estación
Martes: Guiso de poroto + Ensalada + una Fruta de estación
Miércoles: Soyo con Tortillón de papa + Ensalada + una Fruta de estación
Jueves: Tallarin con pollo + Ensalada + una Fruta de estación
Viernes: Picadito de carne con puré de papas + Ensalada + una Fruta de estación

2.2 Menú Opcional
Plato principal: Albóndiga de carne con arroz.

Para el caso del sexto menú (el opcional), deberá estar autorizado por el MEC, tal situación no fue cumplida tampoco, según la información obtenida al tiempo de la verificación *in situ*:

7. Consideraciones
El cronograma de almuerzos estipulado deberá ser respetado estrictamente por el oferente.
En caso de escasez de algunos de los ingredientes del plato principal debidamente comprobada, el oferente deberá pedir autorización por escrito al MEC para la utilización del 6to menú considerado como opcional.

También han mencionado algunas Directoras que los fideos eran cambiados y se notaban que eran a granel (menor calidad), la carne del soyo era una mezcla de carne vacuna y carne de soja, siendo que el PBC establecida carne vacuna magra.

En cuanto al Registro Sanitario, el PBC menciona:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

4. Registros sanitarios (Esta certificación no posee carácter substancial)

El oferente deberá presentar con la carta oferta el Certificado del Registro de Establecimiento vigente.
En caso de que el oferente, al tiempo de presentar la oferta, no cuente aún con el Certificado del RE vigente, podrá presentar una constancia que informe que el Registro de Establecimiento (RE Nº) a ser expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) se encuentra en trámite.
El Registro de Establecimiento debe estar vigente para la adjudicación y ulterior firma del contrato, por lo que si una oferta cumple con todos los requerimientos y la misma es evaluada como la más baja por el comité, éste deberá requerir el Registro al oferente y, en caso de que el mismo aún no cuente con el RE vigente, el comité le concederá un

plazo no inferior al establecido por el INAN para la expedición del Registro de Establecimiento, a fin de que lo adjunte a la oferta y cumpla con la exigencia.

Este requisito contemplado en el PBC tampoco ha cumplido el proveedor.

3.4 Del Pago.

La Cláusula 6°del Contrato N° 99/11 establece:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación, de los bienes adquiridos, para el Lote N° 1 –

3

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General

La Encarnación - por un monto total **Gs.3.351.958.800 (Guaraníes Tres mil trescientos cincuenta y un millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos)**I.V.A. incluido; para el Lote N° 2-San Roque - por un monto total **Gs.7.738.038.000 (Guaraníes Siete mil setecientos treinta y ocho millones treinta y ocho mil)**I.V.A. incluido; para el Lote N° 3 – Santísima Trinidad- por un monto total **Gs.5.705.700.000 (Guaraníes Cinco mil setecientos cinco millones setecientos mil)**I.V.A. incluido, conforme se establece en la Cláusula 3 de éste contrato y que se reproduce en el siguiente cuadro:

LOTE 1	LA ENCARNACIÓN	294.600	11.378	3.351.958.000
LOTE 2	SAN ROQUE	669.960	11.550	7.738.038.000
LOTE 3	SANTISIMA TRINIDAD	600.600	9.500	5.705.700.000

Asimismo, se establece un anticipo del 50% en el PBC:

CGC 15.1	**Habrá un anticipo del 50% del monto total de la oferta**. El anticipo será entregado al oferente dentro del plazo de 10 días hábiles de la firma del contrato, previa solicitud y entrega de una póliza de seguro que garantice el 100% del monto a ser anticipado y la factura legal correspondiente.

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Igualmente en el Contrato N° 99/11:

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
Habrá un anticipo del 50% del monto total de la oferta. El anticipo será entregado al oferente dentro del plazo de 10 días hábiles de la firma del contrato, previa solicitud y entrega de una póliza de seguro.

9

A folio 53 del expediente N° 6253/12 se observa fotocopia de la transferencia bancaria al Consorcio EPA por Gs. 7.986.200.760.- de fecha 10/02/12. A folio 58 se encuentra la **factura 001-001-000001** de fecha 20/12/11 por Gs. 8.397.848.000.-

El monto de la factura corresponde al 50% de Anticipo Financiero estipulado en el contrato y el PBC. **No se observa recibo cancelatorio de la citada factura, como así tampoco el recibo de retención en concepto de aporte 0,4% al SICP.**

La contratante debió entregar el Anticipo tal como lo menciona la cláusula 10° del contrato, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, por lo tanto debió ser entregado a más tardar el 16 de diciembre del año 2011, sin embargo de acuerdo a la transferencia observada a folio 53, la misma fue acreditada en la cuenta del proveedor en fecha 10/02/12 - cabe mencionar que el proveedor presentó en fecha la Póliza en concepto de Anticipo Financiero -. **Por lo tanto el Ministerio de Educación y Cultura no habría dado cumplimiento al pago en el tiempo estipulado.**

3.5 Garantía de Anticipo Financiero.

Tal como se mencionara en el punto precedente, el contrato establece un 50% de Anticipo, la cual deberá ser cubierta por una póliza de Garantía por el 100% del monto entregado en dicho concepto:

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El Proveedor adjudicado deberá presentar una Póliza de Garantía por el 100% del monto del Anticipo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

Asimismo, en el PBC se menciona:

CGC 15.1	**Habrá un anticipo del 50% del monto total de la oferta.** El anticipo será entregado al oferente dentro del plazo de 10 días hábiles de la firma del contrato, previa solicitud y entrega de una póliza de seguro que garantice el 100% del monto a ser anticipado y la factura legal correspondiente.

El proveedor presentó (folios 46 al 49) la póliza N° 1.1510.0000881.0000 de EL COMERCIO PARAGUAYO emitida el 09/12/11 con vigencia desde el 19/12/11 hasta el 16/06/12 por Gs. 8.398.848.400.- (guaraníes ocho mil trescientos noventa y ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos). El monto asegurado supera incluso el valor del Anticipo entregado al proveedor. En el contrato y el PBC no se establecieron la vigencia del citado Anticipo.

3.6 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

En la Cláusula 12° del Contrato se establece cuanto sigue:

12. GARANTÍAS PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
Las garantías a ser otorgadas por el contratista para el correcto y adecuado suministro de los bienes adjudicados son las establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Diez por Ciento (10 %) sobre el monto total del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

En iguales términos se expresa en la CGC del PBC:

CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de ***10% del valor total del contrato*** con una vigencia de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 43 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
CGC 17.6	La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante, mediante nota emitida por la Dirección Administrativa, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A folios 42 al 45 del expediente N° 6253/12 se encuentra copia de la póliza N° 1.509.0003271.0000 de EL COMERCIO PARAGUAYO emitido el 09/12/2011 con vigencia desde el 01/12/11 hasta el 29/05/12 por Gs. 1.679.769.680.-(guaraníes un mil seiscientos setenta y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta). La misma coincide con el 10% del monto total del contrato firmado. Si bien en el contrato no menciona la vigencia del mismo, en las CGC del PBC se establece por 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del mismo. La vigencia del contrato fue ampliado por la Adenda 01 hasta el 30/06/12 por lo tanto la citada póliza no cumple con lo establecido en el PBC, salvo que se haya realizado una ampliación del mismo y no fuera remitido a ésta Dirección.

Es importante que los encargados de la Administración de la "cosa pública" tomen todos los recaudos a fin de precautelar los intereses del superior gobierno y no dejar al descubierto las garantías necesarias.

4 CONCLUSION

De acuerdo a la documentación analizada, y a la verificación *in situ* efectuada, se puede presumir que la denuncia resulta coincidente con lo observado en la Verificación ***in situ***, pues las Directoras de varias instituciones han presentado por escrito notas al MEC informando al respecto, al igual que han realizado su queja por escrito en las "Actas de Recepción de Almuerzo Escolar". Igualmente la Unidad de Monitoreo, de la Dirección Administrativa del MEC ha informado a la Dirección General de Administración y Finanzas dichas irregularidades, siendo las más resaltantes:

- La proveedora no cuenta con Registro Sanitario.
- Cambio de Menú sin autorización por escrito del MEC.
- Entrega de menores cantidades de raciones que las establecidas en el PBC.
- Mala calidad de los bienes (frutas podridas, almuerzo fermentado, fideos de baja calidad).
- Inclusión en el menú de productos no detallados en el PBC (pepino en la ensalada, carne de soja en el soyo, repollo en el soyo).
- Mala calidad de empaque.
- Entrega fuera de horario de los almuerzos.
- Mala cocción de alimentos (tortillón semi-crudo, fideos pasados).

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EL MEC no ha presentado la totalidad de los documentos que le fuera solicitado por esta Dirección (Informe de Auditoría Interna, recibos, orden de compra, notas de remisión, actas de recepción de los bienes, constancia de las retenciones IVA, RENTA, SICP, constancia del cobro de multas).

En la Adenda 01 han ampliado la vigencia del CONTRATO y sin embargo no han ampliado los plazos de las entregas de los almuerzos.

El MEC no presentó la Orden de Compra emitida, por lo tanto no se puede establecer el inicio real de las entregas y si los plazos fueron cumplidos.

Si bien en conferencias de prensa y publicaciones periodísticas las autoridades del MEC mencionan que el contrato con la firma proveedora fue rescindido, la misma sigue vigente en el Portal de Contrataciones Públicas, es decir no fue comunicada oficialmente – a la fecha de éste informe - a esta Dirección de la rescisión del mismo.
La Garantía en concepto de Cumplimiento de Contrato es por una vigencia menor al establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Ministerio de Educación y Cultura debió entregar el Anticipo tal como lo menciona la cláusula 10° del contrato, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, por lo tanto debió ser entregado a más tardar el 16 de diciembre, sin embargo de acuerdo a la transferencia observada a folio 53, la misma fue acreditada en la cuenta del proveedor en fecha 10/02/12, cabe mencionar que el proveedor presentó en fecha la garantía correspondiente.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al Ministerio de Educación y Cultura, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma Consorcio Empresa Paraguaya de Alimentos - EPA.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ
Verificador Contractual

Ing. ROBERTO A. OCHOA
D. Dir. de Verificación de Contratos

Obs: Se adjunta Actas de Verificación in situ Fs. 40, 41, 42, 38, 39, 36, 37 que forman parte de éste informe.

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ISO 9001:2008 SGS ISO 14001 SGS

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ISO 9001:2008 SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

-36/12

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Asunción, a los 25 Día/s del mes de Abril de 2012 siendo las 10:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Luis Adorno, Miguel Gomez y Hugo Alfonso se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Gral Díaz 307 c/Alberdi y Chile a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 46/11 modalidad ____, con ID N° 223607 Año 2011, contrato suscrito entre MEC, y la empresa EPA, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Miguelina Fernández de Gamarra	Directora	Escuela Básica N° 2 Celsa Speratti
Nilsa Sánchez	Vice Directora	✓

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Reciben los alimentos a las 8:00 hs normalmente		
✓ Diariamente deben firmar un Acta de Recepción en 3 copias (Institución EPA y MEC)		
✓ Sin embargo presentan 2 copias; en la misma la Directora siempre menciona la mala calidad de los mismos. No trajeron las Remisiones Diarias; el día de ayer trajeron 12 Remisiones con fechas atrasadas que la hicieron firmar		
✓ Mencionaron que luego de la denuncia mejoró la calidad y ahora cumplen con el Menú establecido; antes cambiaron el Menú.		
✓ Mencionan que la comida se tira en el Basurero.		
✓ Con respecto a las comidas, la empresa pide no abrir sino antes de servir pero ellos abren para constatar q' estén en condiciones xq si los chicos ya están en la fila y no están en condiciones no podrían cambiar. Un caso rechazaron y se volvió a cambiar. Faltan raciones (Abren en presencia de la Nutricionista)		
Observación Mencionan que la carne es mezclada con soja. Las ensaladas no tienen el peso ni la cantidad, eso no se nota xq los chicos no comen ya. Las frutas solo manzana podrida, luego de la queja traen banana y manzana linda. La Directora menciona que las quejas son por el bien de los chicos, y que la promotora debe entregar los productos que están el PBC y el MEC debe controlar los mismos		

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Luis Adorno — Firmante y Aclaración: [firma]
Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración: [firma]
Firmante y Aclaración: ..... — Firmante y Aclaración: Nilsa Y. Sánchez. Vice-Directora.

Lic. Miguelina Fernández de Gamarra
Directora de Area N° 3
Mat. N° 2000

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Asunción, a los 26 Día/s del mes de Abril de 20 12, siendo las 9:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Luis Adorno, Miguel Gomez y Arego Alfonzo, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Chile e/ 2a y 3a Pyda. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° LPN modalidad 46/11 con ID N° 223607 Año 2011, contrato suscrito entre MEC, y la empresa EPA-, de , para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula del Contrato y/o apartado del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Fatima Romero de Molina	Directora	Escuela Básica N°5 Gral Díaz

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción Se observa nota presentada a la Directora donde manifiesta q/faltan alimentos, Cantidad Obs. luego x cuestiones

- ✓ fueron problemas con la Alborotera, que tenían fec o bor, luego cambiaron
- ✓ también las frutas (banana) eran feas y retiran de vuelta.
- ✓ El boi trae x separado y no pueden cocinar 10 unidades x niños
- ✓ El Sayo dice que es de carne de soja.
- ✓ las comidas hacen a las 9:00 hs normalmente; vienen 3 meranderas
- ✓ las Notas de Pan no traían x día, y ayer trajeron 15 boletas para
- ✓ firma. El Acta Diaria viene solo en 2 copias.
- ✓ El Kilo de arroz fue pagado como pasta

Observación Al preparar las ensaladas no utilizaban guante; luego se decide utilizar. el tornillón de ayer también es de soja, y pasta Rallada.
Observamos que el día de hoy el Menú consistente en Fideuá con pollo y se pudo ver de buena calidad de los mismos. (se tomó fotos)
La Directora nos entrega copia de Acta donde manifiesta sus quejas por platos y cubiertos manifiesta que son bien higiénicos

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Luis Adorno — Firmante y Aclaración: Fátima Romero de Molina, Directora - Área Educativa N° 5, Asunción
Firmante y Aclaración: Miguel Gomez — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: — Firmante y Aclaración:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ISO 9001:2008 SGS ISO 14001 SGS

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ISO 9001:2008 SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

-38/12-

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Asunción, a los 24 Día/s del mes de Abril de 2012, siendo las 10:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Luis Adorno, Miguel Gómez y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Oliva y Don Bosco a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 46/11 modalidad LPN, con ID N° 223607 Año 2011, contrato suscrito entre MEC, y la empresa EPA, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Valentina Martinez de Gonzalez	Directora	Esc Basica N° 6 Dr. Francia T.M.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Los cubiertos una vez no fueron bien lavados		
✓ Ya al bondiga también tuvo fuerte olor (la unica vez)		
✓ Exceso de coccion en el fideo; puro de papa muy aguado.		
✓ 153 Raciones les corresponde		
✓ A las 9:30 hs a 10:00 ya viene el Almuerzo, una sola merendera viene.		
✓ Los platos estan humedos el dia de hoy		
✓ En fecha 21/03/11 vino solamente Soyo sin ensalada y tarta (Hoy)		
✓ mencionó en su Acta de Recepción de Almuerzo.		
Se tomaron fotos del Almuerzo		

Observación

Se observo que el dia de hoy entregan el almuerzo a las 10:30 Hs En general la Directora se encuentra muy contenta y que todos los chicos estan contentos.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes:

Firmante y Aclaración: Luis Adorno Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: Miguel Gómez Firmante y Aclaración: VALENTINA MARTINEZ de GONZALEZ DIRECTORA TM
Firmante y Aclaración: Firmante y Aclaración:

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ISO 9001:2008 SGS ISO 14001 SGS

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ISO 9001:2008 SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

-39/12-

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Asunción, a los 26 Día/s del mes de Abril de 20 12 siendo las 11:15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Luis Adorno, Miguel Gomez y Hugo Alfonso se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Cadete Nyfran y Cap. Grau a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 46/11 modalidad LPN, con ID N° 223607 Año 2011, contrato suscrito entre MEC, y la empresa EPA, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Norma Garcia de Amarilla	Directora	Esc. Basica N° 1787 San Vicente de Paul

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Al principio solo venia Acta; luego regularizaron trayendo las		
✓ Notas de Pensiones.		
✓ Presento nota de queja x. la albondiga. - El sayo tiene repollo y pura zanahoria		
✓ Fideos pegados. al mezzo llegó tarde 29/03/11. Falto ensalada		
✓ En fecha 21/03 el sayo no tenia carne, solo caldo de zanahoria		
✓ y no vino en su totalidad la ensalada y la fruta.		
✓ Viene ahora 396 raciones; luego aumento a partir del 22/02		
✓ viene 407 raciones. - el tortillon tenia repollo		

Observación El almuerzo normalmente llega a las 8:30 a 9:00 Hs todos los dias vienen 2 merenderas (antes vino 1 sola)
La Directora menciona que al principio era malo pero al dia siete que fermento la Albondiga ya cambiaron. y ahora es muy rico el almuerzo.
Menciona que no puede saber si hay sobrante de almuerzo hasta que todos los chicos almuerzen pues viene en tachos y no por separado individual

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Luis Adorno
Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: .....

Firmante y Aclaración: Garcia de Amarilla
Firmante y Aclaración: Prof. Norma García de Amarilla
Matrícula N° 68.399
Encargada de Despacho
Firmante y Aclaración: .....

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ISO 9001:2008 SGS ISO 14001 SGS

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ISO 9001:2008 SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

-40/12-

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Asunción, a los 26 Día/s del mes de Abril de 2012, siendo las 14:40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Luis Adorno, Miguel Gómez y Angel Alfonzo, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en 22 Pyda e/ Ayolas y Oleary a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 46/11, modalidad LPN, con ID N° 223607 Año 2011, contrato suscrito entre MEC., y la empresa EPA, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Dolly Benitez	Directora	Esc. Basica N° 193 Pdte Chavez

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Desde 23/04 viene Pensión y Acta; anteriormente solamente Acta		
✓ trajo la Nutricionista de EPA Lic. ISA para completar x todos los días		
✓ 377 Raciones viene; les alcanza a todos		
✓ No tienen quejas con respecto al almuerzo; solo el 16/04/11 mencionó		
✓ que vinieron algunas frutas podridas		
✓ A las 8:00 Hs viene el almuerzo, estan 2 merenderas.		
✓		
✓		

Observación

La Directora mencionó que la comida es muy buena no tiene quejas al respecto.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Lic. Dolly S. Benítez Benítez
Directora
Matrícula N° 10.311

Firmante y Aclaración: Luis Adorno Firmante y Aclaración: Luis B.
Firmante y Aclaración: Miguel Gómez Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: .....

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Asunción
Región SAA

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Asunción, a los 24 Día/s del mes de Abril de 2012, siendo las 15:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Luis Adorno, Miguel Gomez y Hugo Alfonso se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Cnel Herrosa y Nido de Portugal a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 46/11 modalidad LPN, con ID N° 223607 Año 2011, contrato suscrito entre MEC, y la empresa ERA, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Dolly Centurión de Balbuena	Directora	Esc. Bas. 225 Juan Leon Mallorquin
Ragne Rivarola	Coordinadora 3° Ciclo	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	368 Raciones Recibieron 2 menúes S/Pg Cobbe Res 408.		
✓	El resto de la alborotaron estaban de compañía y se cocinó aquí		
✓	después de los dos días problemas la empresa Sodexo la Coordinadora y nos		
✓	Cocina que solo 10 niños aquí de tercer deben ahí..		
✓	la Directora menciona que han mejorado mucho luego de		
✓	la queja de otro Colegio		
✓	A las 10:00 hs fueron los alumnos		
✓			
✓			

Observación

La directora y coordinadora no se encontraban al momento de la entrega del almuerzo, pero dejan a cargo de coordinadora

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Luis Adorno — Firmante y Aclaración: Dolly de Balbuena
Firmante y Aclaración: Miguel Gomez — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: — Firmante y Aclaración:

Dolly Centurión de Balbuena
Encargada de Despacho
Mat. N° 92.616

Ing. Roberto Ojeda
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ISO 9001:2008 SGS ISO 14001 SGS

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ISO 9001:2008 SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

42/12 -

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Asunción, a los 26 Dia/s del mes de Abril de 2012, siendo las 17:15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Luis Adorno, Miguel Gomez y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 46/11, modalidad LPN, con ID N° 223607 Año _____, contrato suscrito entre MEC, y la empresa EPA, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Ernestina Martinez de Gonzalez	Directora	Esc. Bca N° 17 Rca del Perú

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ En esta escuela ya no llegó el almuerzo descompuesto; ya cambiaron antes de bajar.		
✓ Reciben 868 raciones, S/ PBC debe recibir 884.		
✓ En fecha 19/03/ vino en menor cantidad y le hizo firmar igual, luego		
✓ la directora hizo conocer (se toma copia)		
✓ En los casos de que las frutas no vinieron todo (30 a 40) al dia sigte		
✓ les trae los que faltó.		
✓		
✓		

Observación

La Directora se encuentra muy a gusto con el almuerzo para sus alumnos.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Luis Adorno — Firmante y Aclaración: Lic. Ernestina Martínez de González, Directora - Área Educativa N° 2, Matrícula N° 24.171

Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración:

Firmante y Aclaración: ..... — Firmante y Aclaración: .....

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

01 (uno)

PARAGUAY TODOS Y TODAS 200 PARAGUAY BICENTENARIO — MEC MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA — DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCION DE CONTRATACIONES

MEC/DC Nº 841 */2012*

Asunción, 18 de junio de 2012.-

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas — MESA DE ENTRADA — EXP Nº. 0007943 — FECHA 18 JUN 2012 — FOJAS 02 — Víctor Ferloni, Mesa de Entrada DNCP — 12:27

Señor

Luis Adorno Fernández, **Verificador Contractual**

Dirección Nacional De Contrataciones Públicas

PRESENTE:

Por la presente, quien suscribe, tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Nota DNCP/DVC Nº 11605, de fecha 06 de junio de 2012, con Exp. DC Nº 2188 de fecha 07/06/2012, donde nos remiten el informe Nº 32/12 en relación al Contrato Nº 99/11 suscrito con la Firma Consorcio de Empresas Paraguaya de Alimentos (E.P.A), en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 46/12 " ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAPITAL Y ESCUELAS FRONTERIZAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANA Y CANINDEYU", convocado por el Ministerio de Educación y Cultura.

Atendiendo, el incumplimiento de Contrato por el oferente, firma Consorcio de Empresas Paraguaya de Alimentos, en donde fue denunciada por varias Instituciones Educativas ubicadas en zonas de la ciudad de Asunción, por mal estado de almuerzo para los escolares, el Ministerio de Educación y Cultura , después de seguir los procedimientos correspondientes, dispuso la Recisión del Contrato con la firma mencionada, por Dictamen Nº 68/2012, Resolución Nº 12.238 de fecha 14 de junio de 2012, "POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 99/2011 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO DE EMPRESAS PARAGAYAS DEL ALIMENTOS (E.P.A) Y EL MINISTERIO DE EDUCACION...;"

Al respecto, adjuntamos copias de los documentos mencionados, para dar curso favorable al descargo correspondiente por la Dirección Nacional de Contrataciones.

Abog. Gloria Núñez de Escobar, Directora
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Educación y Cultura

REGISTRADO Y ARCHIVADO — VISTO 18/06/12 — Notificar a quien corresponde — NOTIFICADO

02 (dos)

1783

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 12238

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 99/2011 SUSCRITO ENTRE LA FIRMA CONSORCIO DE EMPRESAS PARAGUAYAS DE ALIMENTOS (E.P.A.) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION INDIVIDUALIZADO COMO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL- SBE N° 46/2011 "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAPITAL Y ESCUELAS FRONTERIZAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANÁ Y CANINDEYÚ" ESPECÍFICAMENTE EN LO CONCERNIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 1 - LA ENCARNACIÓN, LOTE N° 2 - SAN ROQUE Y LOTE N° 3 - SANTÍSIMA TRINIDAD, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Asunción, 14 de junio de 2012.-

VISTO: El Memorándum N° 1741 de fecha 14 de junio de 2012, presentado por la Lic. Ana Isabel Mencia de Delorme, Directora General de Administración y Finanzas de este Ministerio y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo se solicita la rescisión del Contrato N° 99/2011 suscrito con la firma *CONSORCIO DE EMPRESAS PARAGUAYAS DE ALIMENTOS (E.P.A.)*, en marco al procedimiento de contratación individualizado como Licitación Pública Nacional- SBE N° 46/2011 para la *"ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAPITAL Y ESCUELAS FRONTERIZAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANÁ Y CANINDEYÚ" específicamente en lo concerniente al Lote N° 1 – La Encarnación, Lote N° 2 – San Roque y Lote N° 3 – Santísima Trinidad"*;

Que, la Dirección de Contrataciones se ha expedido en los términos del Dictamen AJ/DC N° 68/2012 de fecha 14 de junio de 2012, y que en su parte pertinente expresa: *"Que, al no haber probado el consorcio EPA (con documentos), la existencia de la supuesta fuerza mayor que pudiera haber ocasionado no cumplir con los requisitos establecidos en el pliego, en lo que respecta a la forma y especificaciones de los alimentos a proveer, y siendo la sola invocación de dicha situación que no se encuadra dentro de un inciso o artículo de la norma que regula las compras públicas en nuestro país, es insuficiente para eximir de las responsabilidades y obligaciones emergentes del Contrato, sólo resta por concluir, que el incumplimiento de dicho instrumento legal, se debió única y exclusivamente por causa imputable al Contratista, siendo este el responsable directo de los daños que ocasionó y sigue ocasionando a este Ministerio, por su actuar irresponsable y negligente". "Que, habiendo la firma Consorcio de Empresas Paraguayas de Alimentos (E.P.A.) incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones conforme se había pactado en el Contrato N° 99/2011, cláusula 8.1, 8.3, 8.4 y 8.5 y, habiendo quedado demostrado los hechos a través de los informes remitidos por la INAN y las denuncias realizadas por los Directores de las Instituciones Educativas, corresponde rescindir el referido contrato"*. Por tanto, y en base a todo lo expresado precedentemente, corresponde RESCINDIR el Contrato N° 99/2011 celebrado por esta Cartera de Estado y la Empresa Consorcio de Empresas Paraguayas de Alimentos (E.P.A.);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03(tres)

1783

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 12238

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 99/2011 SUSCRITO ENTRE LA FIRMA CONSORCIO DE EMPRESAS PARAGUAYAS DE ALIMENTOS (E.P.A.) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION INDIVIDUALIZADO COMO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL- SBE N° 46/2011 "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAPITAL Y ESCUELAS FRONTERIZAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANÁ Y CANINDEYÚ" ESPECÍFICAMENTE EN LO CONCERNIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 1 - LA ENCARNACIÓN, LOTE N° 2 - SAN ROQUE Y LOTE N° 3 - SANTÍSIMA TRINIDAD, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

nindeyú" en lo concerniente al Lote N° 1 – La Encarnación, Lote N° 2 – San Roque y Lote N° 3 – Santísima Trinidad", de conformidad a las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución y en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución N° 1968 de fecha 14 de noviembre de 2011.

2°.- **INSTRUIR** a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a comunicar este hecho a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

3°.- COMUNICAR y archivar.

Víctor Ríos Ojeda
MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría General

Abog. Cristian González López
Secretario General
Ministerio de Educación y Cultura

1783

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 12238

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 99/2011 SUSCRITO ENTRE LA FIRMA CONSORCIO DE EMPRESAS PARAGUAYAS DE ALIMENTOS (E.P.A.) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION INDIVIDUALIZADO COMO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL- SBE Nº 46/2011 "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAPITAL Y ESCUELAS FRONTERIZAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANÁ Y CANINDEYÚ" ESPECÍFICAMENTE EN LO CONCERNIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 1 – LA ENCARNACIÓN, LOTE Nº 2 – SAN ROQUE Y LOTE Nº 3 – SANTÍSIMA TRINIDAD, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

-2-

Que, al no haber probado el Consorcio E.P.A. la existencia de alguna fuerza mayor que pudiera haber ocasionado su incumplimiento en la provisión de los almuerzos y, de conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, corresponde Rescindir el Contrato Nº 99/2011 suscrito por este Ministerio con la firma *CONSORCIO DE EMPRESAS PARAGUAYAS DE ALIMENTOS (E.P.A.)*, en marco al procedimiento de contratación individualizado como LPN - SBE Nº 46/2011 *"ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAPITAL Y ESCUELAS FRONTERIZAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANÁ Y CANINDEYÚ" en lo que respecta a la adjudicación del Lote Nº 1 – La Encarnación, Lote Nº 2 – San Roque y Lote Nº 3 – Santísima Trinidad"*;

Que, el Ministerio de Educación y Cultura, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Que, el Artículo 91 de la Ley Nº 1.264/98 *"General de Educación"*, establece: *"La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura..."*.

Por tanto, y en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

R E S U E L V E :

1°.- **RESCINDIR** Contrato Nº 99/2011 suscrito con la firma *CONSORCIO DE EMPRESAS PARAGUAYAS DE ALIMENTOS (E.P.A.)*, en marco al procedimiento de contratación individualizado como Licitación Pública Nacional- SBE Nº 46/2011*"Adquisición de complemento nutricional almuerzo escolar para instituciones educativas de capital y escuelas fronterizas de los Departamentos de Alto Paraná y Ca*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 (cinco)

PARAGUAY TODOS Y TODAS · PARAGUAY BICENTENARIO · MEC MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA · Presidencia de la República del Paraguay · DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DICTAMEN MEC/ DC/AJ N° 68 /2012

Asunción, 14 de junio de 2012.

Señora
Abog. Gloria C. Núñez de Escobar, Dirección
Dirección de Contrataciones
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)
P r e s e n t e:

Ref.: Dictamen relativo a la **Rescisión Contrato N° 99/2011** celebrado entre el CONSORCIO DE EMPRESAS PARAGUAYAS DE ALIMENTOS (E.P.A.) y el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (MEC) en el marco del llamado LICITACION PÚBLICA NACIONAL– SBE N° 46/11 "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAPITAL Y ESCUELAS FRONTERIZAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANÁ Y CANINDEYU" en lo que respecta a la adjudicación del Lote N° 1 – La Encarnación, Lote N° 2 – San Roque y Lote N° 3 – Santísima Trinidad, convocada por el Ministerio de Educación y Cultura.-

Me dirijo a usted en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración mi dictamen, en base a los argumentos que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Por **Resolución Ministerial N° 1968 de fecha 14 de noviembre de 2011,** el Ministerio de Educación y Cultura resolvió adjudicar a la empresa **"CONSORCIO EMPRESA PARAGUAYA DE ALIMENTOS (E.P.A.)"**, en el marco del proceso de contratación para el **"ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAPITAL Y ESCUELAS FRONTERIZAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANÁ Y CANINDEYU"** en lo que respecta a la adjudicación del **Lote N° 1 – La Encarnación, Lote N° 2 – San Roque, Lote N° 3 – Santísima Trinidad.-**

Abog. Nadhia Camacho Chirico
Jefe Dpto. Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones-MEC

En fecha 01 de diciembre de 2011 su suscribió el Contrato N° 99/2011.-

En fecha 13 y 25 de abril de 2012, a través de los memorándums Nros. 324 y 351, respectivamente, Fernando Nicora, Director General de Gestión Social y Equidad remite las diversas denuncias realizadas por las instituciones educativas afectadas al Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar proveído por el Consorcio Empresa Paraguaya de Alimentos (E.P.A.) adjuntando notas de las autoridades de dichas instituciones donde se detallan las deficiencias en la prestación brindada por la empresa.-

Que, a raíz de dichas denuncias se resolvió tener por iniciado el proceso de rescisión del mencionado contrato por causa imputable al proveedor, notificando de dicha decisión al Consorcio Empresa Paraguaya de Alimentos (E.P.A.) por Nota MEC/DC N° 589/2012 en fecha 26 de abril del corriente año. En dicha fecha también se procedió a comunicar, a través de la Nota N° 590/2012, la suspensión de la ejecución del Contrato N° 99/2011.-

Que, por otra parte la INAN comunica a la Empresa E.P.A., a través de las notas D.G. I.N.A.N. Nros. 1009/12 y 1022/12 de fecha 02 y 04 de mayo de 2012, respectivamente, los referidos resultados de los estudios laboratoriales y, advierte que la misma que se encuentra operando sin el correspondiente "Registro de Establecimiento (R.E.)" vigente, por lo que ningún producto elaborado por la misma puede ser comercializado por hallarse en contravención a la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", específicamente en sus artículos 100, 162 y 175 y, demás reglamentaciones que rigen la materia.-

Asimismo, en fecha 07 de mayo de 2012 ingresa por mesa de entrada el **Memorándum N° 396/12**, a través del cual se remite adjunto la **Nota del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)** referente a los Informes de Resultados de Ensayos de las muestras de Ensalada de Repollo y Soyo, los cuales arrojaron valores de Coliformes fecales superiores a los valores máximos, por lo que no se ajustan a los parámetros establecidos en la Resolución RDC N° 12 – ANVISA.-

Que, por Memorándum AJ N° 90/ DC 666/2012 se solicitó a la Dirección administrativa diversos informes relativos a la ejecución del contrato en cuestión; siendo respondidos los mismos a través del Memorándum N° 1008 de fecha 08 de mayo 2012 donde manifiesta que: "hasta la fecha la empresa Consorcio Empresa Paraguaya de Alimentos (E.P.A.) no ha solicitado el pago por el 50% (cancelación) del monto total adjudicado por las provisiones efectuadas, por lo que tampoco ha remitido las correspondientes Notas de Remisión o Acta de Recepción y, por ende, no han presentado las documentaciones que acrediten la entrega de los productos alimenticios.-

Abog. Nadhia Camacho Chirico
Jefe Dpto. Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones-MEC

Que, en fecha 16 de mayo de 2012 se presenta, escrito mediante, el representante legal del Consorcio de Empresas Paraguayas de Alimentos (E.P.A.), Abog. Rafael Chenu Abente, a exponer **su descargo** contra las denuncias realizadas en contra de su mandante y, a tal efecto, **manifiesta:** *"la norma contenida en el Art. 59 de la Ley N° 2051, de fecha 21 de enero 2003, resulta inaplicable al contrato antes referenciado..."*. Continúa diciendo: *"resulta aplicable únicamente cuando no se hiciera entrega de los bienes, se prestaren los servicios o no se ejecutasen las obras"* y *"tales presuntos incumplimientos,... corresponderían a fechas pasadas, vale decir, a eventos anteriores al cumplimiento diario de las obligaciones asumidas por el Consorcio de Empresas Paraguayas de Alimentos (E.P.A.)"* y hace mención a lo dispuesto en el párrafo tercero de la referida norma. Asimismo, dice: *"que cualquier queja o reclamo que pudiera haberse formulado respecto a la provisión diaria de alimentos a las Instituciones Educativas beneficiadas por el programa atendido por el Contrato, ha quedado superado por la entrega de los bienes contratados, con carácter previo a la determinación de dar por rescindido el mismo"*.-

Asimismo, la Empresa E.P.A. en su descargo no acreditó ninguna causal de justificación que lo exima de las responsabilidades inherentes al incumplimiento de sus deberes en virtud al contrato en cuestión.-

MARCO LEGAL APLICABLE

El **artículo 59 de la Ley 2051/03: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** *La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista;... El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que hay incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo."*.-

Asimismo, el artículo 55 del mismo cuerpo legal dispone: **DERECHOS DE LAS CONTRATANTES.** *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) ... c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus*

Abog. Nadiln Camacho Chirico
Jefe Dpto. Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones-MEC

obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".-

SUBSUNCIÓN DEL HECHO DENTRO DEL SUPUESTO PREVISTO EN LA NORMA.

Que, al no haber probado el consorcio EPA (con documentos), la existencia de la supuesta fuerza mayor que pudiera haber ocasionado no cumplir con los requisitos establecidos en el pliego, en lo que respecta a la forma y especificaciones de los alimentos a proveer, y siendo la sola invocación de dicha situación que no se encuadra dentro de un inciso o artículo de la norma que regula las compras públicas en nuestro país, es insuficiente para eximir de las responsabilidades y obligaciones emergentes del Contrato, sólo resta por concluir, que el incumplimiento de dicho instrumento legal, se debió única y exclusivamente por causa imputable al Contratista, siendo este el responsable directo de los daños que ocasionó y sigue ocasionando a este Ministerio, por su actuar irresponsable y negligente.-

Que, habiendo la firma Consorcio de Empresas Paraguayas de Alimentos (E.P.A.) incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones conforme se había pactado en el Contrato N° 99/2011, cláusula 8.1, 8.3, 8.4 y 8.5 y, habiendo quedado demostrado los hechos a través de los informes remitidos por la INAN y las denuncias realizadas por los Directores de las Instituciones Educativas, corresponde rescindir el referido contrato.-

Por tanto, y en base a todo lo expresado precedentemente, corresponde **RESCINDIR** el **Contrato N° 99/2011 celebrado por esta Cartera de Estado y la Empresa Consorcio de Empresas Paraguayas de Alimentos (E.P.A.).-**

Es mi dictamen, que se sujeta en todo a un mejor parecer vuestro.

Abog. Nadhia Camacho Chirico,
Jefa del Dpto. de Asesoría Jurídica de la D.C.
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

09 (nueve)

PARAGUAY TODOS Y TODAS
200 PARAGUAY BICENTENARIO
MEC MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Presidencia de la República del Paraguay
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCION DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA

Nº 120628/2188 FECHA: 07/JUN 2012 /

PROCEDENCIA:
DGAF / DNCP

EXPEDIENTE:
Remisión de informe Nº 32/12 en relación a Contrato suscripto con la firma EPA LPN Nº 46/12 y solicitud de descargo.-

RECIBIDO POR: Estela F.- FIRMA:

REMITIDO A:

FECHA: / /

CUADRO DE SEGUIMIENTO/OBSERVACIONES:

10 (diez)

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SGS SGS

DNCP/DVC N° 11605 /2012

Asunción, 6 de Junio de 2012

Señor Ministro:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Excelencia, con relación al Contrato suscrito por el **MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA** y la firma **CONSORCIO EMPRESA PARAGUAYA DE ALIMENTOS (E.P.A.)**, para el **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR - SEGUNDO LLAMADO"**, como resultado de la LPN N° 46/11 con ID N° 223607/11,Form DVC N° 17/12 cuya verificación ha llevado a cabo esta Dirección.

Los referidos trabajos fueron llevados a cabo en el marco de lo dispuesto *en la Ley N° 3439 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, que otorga a la DNCP la facultad de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los Organismos, Entidades y Municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público.

Al respecto, cumplimos en remitirle el informe N° 32/12, para la realización del descargo correspondiente, dentro del plazo perentorio de 5 (días) hábiles, señalándole para lo que hubiere lugar, que el informe respectivo será remitido a la empresa adjudicada para el mismo fin.

Así mismo se solicita que, toda documentación que fuere remitida como parte del descargo sea realizada en copias autenticadas y debidamente foliadas.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con nuestra más distinguida consideración.

Abog. MARIANA BERGONZI
Dirección de Verificación de Contratos

Abog. EDUARDO DE GÁSPERI
Dirección Nacional

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MESA DE ENTRADA CENTRAL
Expediente N° 4972
Fecha: 25 JUN 2012 Hora: 11:00
Noteria

A Su Excelencia
Don Víctor Ríos Ojeda, Ministro
Ministerio de Educación y Cultura
E. S. D.

buen estado y que el aparente fermento era una emulsión de la salsa de tomate".

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho DVC
DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py
1

Uno

Asunción, 9 de julio de 2012.-

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0.0.0.9.0.7.2
FECHA 09 JUL 2012
FOJAS 38
Víctor Zeroni
Mesa de Entrada
DNCP

08:38

Señores
Dirección de Verificación de Contrato
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

At.: Abog. Mariana Bergonzi.-

Tengo a bien dirigirme a Uds., en nombre y representación del **Consorcio de Empresas Paraguayas de Alimentos (E.P.A.)**, conforme lo tengo acreditado en la presentación con N° 8.530/12 de mesa de entrada, señalando domicilio especial a los efectos de este procedimiento, en la casa N° 409, de la calle Juan Emiliano O'Leary, Tercer Piso, Oficina 315, de la ciudad de Asunción, sin alterar el domicilio contractualmente establecido, con el objeto de expresar cuanto sigue:

En cumplimiento de expresas instrucciones recibidas de mi principal, y en ejercicio de la representación invocada, vengo por el presente escrito a formular el descargo correspondiente, que me fuera solicitado por nota DNCP/DVC N° 11.606/2012 de fecha 06 de junio del corriente año, que hace referencia a supuestos incumplimientos al Contrato N° 99/2.011, para "**La adquisición de Complemento Nutricional Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas de la Capital**" ID 223.607/11.-

09/07/12
REGISTRADO Y ARCHIVADO

En tal sentido, y a los efectos de poner la cuestión que se

Rafael Antonio Alvarez
MATRICULA C.S.J. Nº 4379

VISTO
Notificar al verificador asignado
09/07/12

NOTIFICADO

Dos.

plantea en la perspectiva de la legislación aplicable, corresponde señalar que la norma contenida en el Art. 59 de la Ley N° 2051, de fecha 21 de enero de 2003, resulta inaplicable al contrato antes referenciado, tal como surge del texto de la citada norma, que copiado *in extenso*, reza:

Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor o contratista;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,

g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo

Rafael Chena Abente
MATRICULA C.S.J. Nº 4379

TRES

con su naturaleza.

La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1.- se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3.- la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles

MATRICULA C.S.J. Nº 4379

cuatro

siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

Efectivamente, y tal como es posible advertir, la disposición normativa precedentemente transcripta, contempla siete supuestos fácticos que autorizan la a proceder administrativamente la rescisión del contrato, que incluye en su inciso a) el incumplimiento del proveedor.-

Sin embargo, esta previsión, solo resulta aplicable **únicamente cuando no se hiciera entrega de los bienes, se prestaren los servicios o no se ejecutasen las obras**, desde que, en caso contrario "*...el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista...*" (Art. 59, tercer párrafo).-

En el caso que nos ocupa, las denuncias que integran el informe elevado por la Dirección General de Gestión Social y Equidad de Género, al Ministro de Educación y Cultura, fechado el 25 de abril de 2012, que dieran fundamento a la decisión de rescindir el contrato asumida por el MEC, y que motivaran el inicio al procedimiento señalado, contiene la relación de presuntos incumplimientos que se atribuyen a mi principal, en el marco de la ejecución del Contrato Nº 99/2.011.-

Tales presuntos incumplimientos, serán materia de abordaje, posteriormente, no obstante ello, me adelanto en señalar, que los mismos corresponderían a fechas pasadas, vale decir, a eventos anteriores al cumplimiento diario de las obligaciones asumidas por el Consorcio de Empresas Paraguayas de Alimentos (E.P.A.).-

La apuntada circunstancia determina la condición señalada en el párrafo tercero del Art. 59 de la Ley Nº 2051/2003, como causal de

MATRICULA C.S.J. Nº 4379

cinco

extinción del procedimiento que nos ocupa (*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.*).-

Efectivamente, tal como es posible advertir y será acabadamente demostrado en el estadio procesal oportuno, ninguno de los órganos internos del Ministerio de Educación y Cultura ha comunicado o notificado a mi principal el presunto incumplimiento de sus obligaciones contractuales, hasta la fecha de remisión de la nota de referencia, del mismo modo que, tampoco, hasta ese entonces, se ha dado inicio al trámite administrativo de rescisión del contrato, por tal motivo o circunstancia.-

De ello se desprende, sin lugar a equívocos, que cualquier queja o reclamo que pudiera haberse formulado respecto a la provisión diaria de alimentos a las Instituciones Educativas beneficiadas por el programa atendido por el Contrato, ha quedado superado por la entrega de los bienes contratados, con carácter previo a la determinación de dar por rescindido el mismo.-

En todo caso, y ante la irregular rescisión pronunciada por el MEC , es menester aclarar que el término utilizado por la norma invocada es el de "incumplimiento", cuyo significado, conforme la definición consagrada por el Diccionario de la Real Academia Española, es: "***Falta de cumplimiento***".-

De ello se desprende, que para dar inicio al trámite de rescisión del contrato, resulta necesario e indispensable que la contratada no haya

MATRICULA C.S.J. Nº 437

Seis

dado cumplimiento a sus obligaciones. En otros términos, que haya incurrido en FALTA DE CUMPLIMIENTO del objeto de la prestación del servicio, provisión de los bienes o ejecución de las obras, objeto del contrato.-

En el caso que nos ocupa, en todo caso se hace referencia a supuestos que no constituyen incumplimiento o "falta de cumplimiento" de la obligación contractualmente establecida, pudiendo – apenas – calificar, como cumplimiento deficiente o cumplimiento parcial, según sea el caso.-

La situación se presenta aún más nítida, si tomamos en consideración que la misma Ley de Contrataciones Públicas, establece límites temporales para el inicio del trámite de rescisión de contrato, en los términos del segundo párrafo del Art. 59, mencionado en la nota de referencia, dejándolo establecido en "*...quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales...*".-

A partir de la redacción de la disposición normativa precedentemente transcripta, de modo parcial, tenemos que cualquier hecho que pudiera reputarse FALTA DE CUMPLIMIENTO o CUMPLIMIENTO DEFICINETE, eventualmente registrado antes del 11 de abril de 2012, no puede ser considerado a los efectos de la adopción de la determinación de rescisión del contrato, por haberse producido en fecha anterior a los quince días a que hace referencia la cláusula legislativa mencionada.-

Pero, de la misma disposición legal surge que dicho plazo, además, deberá computarse, a partir de que "*...que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales...*", y como será

MATRICULA C.S.J. Nº 4379

516

materia probatoria en este procedimiento, en el caso *sub examine*, no se han aplicado multas, ni sanción alguna, que permita formular el cálculo de tiempo a partir de su verificación, y consecuentemente, el inicio del procedimiento administrativo de rescisión de contrato, resulta extemporáneo.-

Esta, otra razón más, para que quede evidenciado nuevamente lo irregular de la rescisión pronunciada por el MEC, quien incluso antes de la adopción de esa determinación ya se encontraba llamando a una nueva LPN adjudicando los bienes que a esa fecha ya estaban adjudicados a mi mandante.-

De cualquier manera, y más allá de las consideraciones jurídicas y fácticas que se tienen formuladas, respecto a la inaplicabilidad e improcedencia del trámite señalado por el Art. 59 de la Ley de Contrataciones Públicas, se estima necesario, responder cada una de las observaciones formuladas en el informe elevado por la Dirección de Verificación de Contratos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

A los efectos señalados, me permito transcribir tales observaciones, con las consideraciones que merecen, para ilustrar acabadamente el criterio que debe presidir la toma de una determinación con referencia al Contrato N° 99/2.011, para "**La adquisición de Complemento Nutricional Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas de la Capital**".-

En tal sentido, el informe mencionado, expresa:

MATRICULA C.S.J. Nº 4379

ccl20

1.-) Escuela Básico N° 5 General Díaz:

Directora Fátima Romero de Molinas

1.a.-) Se observó nota presentada a la Directora de Escolar Básica Lic. Inés Perrota en la cual menciona: lunes 19/03/12 el turno tarde almorzaron sin ensalada, martes 20/03/12 menciona ensalada con pepinos (no incluido en el PBC), miércoles 21/03/12 el 70% del tortillón no estaba cocido por lo cual no fue entregado a los alumnos, jueves 22/03/12 el fideo no era de buena calidad.-

ANEXO A (No se observa ninguna observación)

Con referencia a la observación que expresa: " ... lunes 19/03/12 el turno tarde almorzaron sin ensalada ...": Conviene aclarar que en fecha 19 de marzo del corriente año, la firma ha iniciado la provisión de alimentos, por lo cual es probable que haya habido algunos problemas en la distribución, pero bajo ningún punto de vista eso significa que el total de los alumnos del turno tarde no haya recibido la ensalada.-

En relación al comentario que expresa: " ... martes 20/03/12 menciona ensalada con pepinos (no incluido en el PBC) ... ": El pepino fue agregado a la ensalada como adición y no como sustituto a los productos solicitados por el PBC. –

Respecto al comentario que expresa: " ... miércoles 21/03/12 el 70% del tortillón no estaba cocido por lo cual no fue entregado a los alumnos ...".

No creemos que la observación formulada se ajuste precisamente a lo ocurrido, puesto que los alimentos fueron elaborados extremando la medidas para conseguir las mejores presentaciones, sabor y calidad.-

MATRICULA C.S.J. Nº 437

Finalmente, referente a la observación que expresa: " ... jueves 22/03/12 el fideo no era de buena calidad ...". El problema suscitado con el fideo no se trata de la calidad de los mismos. Las encargadas de concina de la empresa, tuvieron algunos problemas hasta encontrar el punto de cocción exacta en la cual los fideos debían ser retirados del fuego, puesto que debido a la alta temperatura a la que se conservaban en los contenedores, la cocción de los mismos continuaba casi hasta el momento de ser servidos, lo que provocaba una sobre cocción por lo que perdían la consistencia típica del producto. Atento a la esta circunstancias, las encargadas de concina ajustaron el tiempo de permanencia sobre el fuego, con lo cual se solucionó ese problema. Repetimos, el problema no estaba en la calidad de producto, que era de la mejor.-

1.b.-) En el Acta de Recepción de Almuerzo del 20/03/12 se lee: "Se devuelve 120 bananas que se encontraban en mal estado".-

En absolutamente todos los caso que existieron quejas sobre los productos entregados, los mismos fueron sustituidos por otros, a entera satisfacción del reclamante.-

1.c.-) Tuvieron problemas con las albóndigas en mal estado que luego fueron cambiadas por otro menú.-

En primer término, conviene aclarar que la observación no fue correctamente redacta, puesto que el menú no fue cambiado por otro menú, cosa que no pudo ocurrir ya que se prepara un menú por día. El 18/04/12 se hizo correr el "chisme" de que el menú de ese día se encontraba en mal estado, razón por la cual se despertó una especie de psicosis al respecto, que

MATRICULA C.S.J. Nº 437º

Diez

provocó que muchas instituciones solicitaran el cambio de la provisión, cosa que se hizo. Repetimos: Se cambió la provisión o la partida entregada, más no el menú, el que fue el mismo.-

1.d.-) El soyo menciona que es de carne de soja.-

Según el PBC la preparación del Soyo debía ser la siguiente:

3.1.3 Soyo con Tortillón de papa
Forma de cocción: Hervido y al horno.
Peso por porción: por lo menos 355 gramos
Calorías: 312 Cal.
Ingredientes para 5 personas: Soyo: Carne molida de 1ra 150 g, Queso paraguay
desmenuzado 50g, Tomate 150g, Zanahoria 50g, Sal yodada, Aceite, Cebolla 60g,
Cebollita de hoja, Orégano seco, Locote 20g, Ajo.
Tortillón de papas: papa 250g, cebolla 125g, leche 50ml, queso paraguay desmenuzado

50g, huevo 50g, orégano seco, aceite, sal yodada.

Nótese que para 5 personas, la cantidad de carne molida es de 150g., es decir que para un porción de 355 gr. solo se podía utilizar 50 gr. de carne. Esta situación generó numerosas quejas referentes a que el soyo era puro agua, lo que motivó que reforzando esfuerzos para hacer el plato más atractivo a los ojos se buscaran alternativas para aumentar la cantidad de sólidos en el caldo. Las alteraciones realizados no fueron en sustituto de los ingredientes indicados en el PBC, si no en complemento, lo que evidentemente se trata de mejoras.-

1.e.-) El tallarín vino todo pegado, como pasta.-

A este punto ya se ha hecho referencia en el numeral 1.a.-) cuando se hizo referencia a la observación de fecha "jueves 22/03/12"

MATRICULA C.S.J. Nº 4379

Once

1.f.-) Al preparar las ensaladas no utilizaban guantes las merenderas.-

Ocurrió en una oportunidad que una de las tres merenderas asignadas a esta Institución, por la incomodidad que afirmó que le causaban los guantes, luego de una adecuada higienización no los utilizó, procedió a cortar las verduras de la ensalada. Enterado de la situación, la administración de la firma tomó los recaudos necesarios para que el hecho no se repita en esta Institución, ni en ninguna otra y de hecho eso se puede comprobar fácilmente tomando en consideración que esta situación no ha sido mencionada en otra oportunidad o en otra institución.-

1.g.-) Las notas de remisión no entregaban diariamente, luego la nutricionista de EPA trajo 15 remisiones para ser firmadas (con fechas atrasadas).-

El MEC, debía entregar una lista con la nomina de lo/as Directores/as y de las personas que estuvieran habilitadas para la firma de remisiones, cosa que nunca ocurrió, razón por la cual, ante los reiterados pedidos insatisfechos y conociendo ya a las Directoras/es se remitieron para la firma las notas de remisión.-

2..-) Escuela Básica N° 2 Celsa Speratti:

Directora: Miguelina Fernández de Gamarra

2.a.-) Se observa nota al Director Administrativo Lic. Rolando Bernal en la cual menciona: 18/04/12 menú albóndiga con arroz, la salsa estaba fermentada por tal motivo no se distribuyo a los/as niños/as.-

MATRICULA C.S.J. Nº 4379

En primer término conviene aclarar que la salsa presentaba una espuma, que podría no haber contribuido favorablemente con la presentación del producto, pero esa espuma se formó, como resultado de una emulsión producida por el traqueteo del contenedor durante el transporte y no por estar fermentada como afirma la observación. No obstante, en todos los casos que existieron objeciones con la provisión, la misma fue sustituida. Con referencia a las albóndigas con arroz haremos referencia, con mayores detalles, mas adelante.-

2.b.-) 16/04/12 cambian menú (en vez de tallarín traen guiso de fideo) por otro no establecido en el PBC, utilizan fideos de mala calidad.-

La empresa había hecho una reunión a la que invitó a todos los Directores/as que recibían el servicio, a efectos de escuchar sus inquietudes, a la que asistieron casi todos ellos. Como fruto de la reunión, los Directores/as habían solicitado la posibilidad de sustituir el tallarín por otro fideo, ya que se presentaba el problema de que esta presentación provocaba que los comensales se manchen la ropa al sorberlo. Con esto en mente y en forma experimental, ese día se preparó el mismo menú, pero se utilizó "fideo codito" en vez del tallarín. Tomando en consideración de que el cambio no agradó a todos, se retomó la presentación tipo tallarín nuevamente. Nótese que la observación obrante en el numeral 7.b.-), que con el mismo menú, en esa institución el cambio fue apreciado en forma muy favorable. Por último, queda por aclarar que se traba del mismo menú previsto en el PBC, habiéndose alterado solamente la presentación del fideo, por lo que las características nutricionales del alimento, se mantuvieron invariables.-

2.c.-) En la nota del 02/04/12 a la Lic. Lorenza Vallejos, supervisora de

MATRICULA C.S.J. Nº 4379

TRECE

control y apoyo administrativo se lee: el mayor problema se tuvo el jueves con el fideo, se pegó todo, no se podía servir, parecía engrudo, se tuvo que devolver a la empresa el tacho lleno. La lechuga mal lavada y poca cantidad, puré de papa instantáneo y salsa muy aguada.-

Con referencia a los fideos ya se ha hecho referencia en el numeral 1.e.-). En absolutamente todos los caso que hubieron quejas sobre la calidad de los alimentos, la misma fue sustituida por nuevas partidas.-
Con referencia a la observación "La lechuga mal lavada", resulta imposible hacer un descargo eficiente en razón de lo poco específico del comentario. Por las técnicas utilizadas en la empresa para el procesamiento y preparación de los alimentos, este extremo es materialmente imposible y de hecho, esta es la única escuela que ha realizado una observación como esta.-

Con relación a la cantidad de la ensalada, el PBC expresa:

Ensalada: Por lo menos una combinación variada a la semana.
Con un rango de 70 a 100 gramos de ensalada.
Obligatorio: Lechuga y tomate y/o Repollo y tomate
Opcional: Se le podrá adicionar a la ensalada los siguientes ingredientes repollo, choclo,

zanahoria, arveja.

El gramaje requerido por el PBC es de 70 a 100 gramos, lo que a la vista de los Directores/as resultaba muy pequeño, por lo cual, en muchas ocasiones obligaban a las merenderas a exceder el peso establecido, por lo que al principio se presentada el inconveniente de que no alcanzaba para todos los comensales. De este inconveniente se tomó nota inmediatamente y se aumentó (por encima de lo previsto en el PBC) la provisión de ensalada.-

Con relación al puré de papa, en ningún momento se ha utilizado para los

MATRICULA C.S.J. Nº 4379

Catorce

alimentos, comida deshidratados o instantáneas, suponemos que esa observación no fue bien expresada.-

2.d.-) En nota del 22/03/12 enviada a la Lic. Inés Perrota menciona: el almuerzo del 20/03/12 no ha alcanzado a los niños del turno tarde, luego de varias llamadas se regularizó recién a las 15:15 hs. cuando los chicos ya se retiraron.-

Encontramos poco seria y en consecuencia no fiable esta observación, considerando los datos aportados. "... no ha alcanzado a los niños del turno tarde..." "... se regularizó recién a las 15:15 hs. cuando los chicos ya se retiraron". Debemos concluir que los chicos del turno tarde solo tienen 2 horas de clases. ?

2.e.-) Menciona igualmente que en su institución se encuentran 451 niños y que el almuerzo está presupuestado para 486 niños, por lo tanto existe un sobrante de 35 raciones diarias que la empres retira nuevamente.-

Los alimentos eran distribuidos en contenedores especiales destinados a esos efectos, eran servidos en raciones individuales y posteriormente distribuidos, todo ello conforme el PBC. En prácticamente todos los caso, sobraban raciones que los/as Directores/as debían distribuir y que no haciéndolo, tampoco podían ser dejadas en la institución por falta de un contenedor adecuado ya que los de la empresa debían ser retirados para su reutilización al día siguiente. No obstante, en algunos Instituciones, las/os Directoras/es disponían que las raciones no distribuidas sean servidas a los profesores/as y otros funcionarios administrativos de la Institución, cosa que efectivamente se hacía, pero en todos los casos, los contenedores de la empresa debían ser retirados para su utilización posterior.-

MATRICULA C.S.J. Nº 437º

Quince

2.f.-) No traían las remisiones diarias, recién el 24/04/12 la nutricionista llevó 12 remisiones para ser firmadas con fechas atrasadas.-

Ya se ha hecho referencia a este punto en el numeral 1.g.-)

2.g.-) Menciona que luego de las denuncias periodísticas ha mejorado la calidad de los almuerzos.-

La calidad de los alimentos servidos durante toda la provisión ha sido exactamente igual, siempre según los requerimientos del PBC.-

2.h.-) Las ensaladas no tienen el peso establecido en el PBC.-

Ya se ha hecho referencia al tema en lo pertinente del numeral 2.c.-)

3.- Escuela Básica N° 1.787 San Vicente de Paul:

Directora: Norma García de Amarilla.-

3.a.-) Menciona que la proveedora solo traían las Actas y luego regularizaron trayendo las notas de remisión.-

Se ha hecho referencia a este tema en el numeral 1.g.-)

3.b.-) El soyo tiene repollo y pura zanahoria (repollo no incluido en el PBC)

Se debe señalar que el repollo no estaba entre los ingredientes que debía contener el soyo, de hecho es poco probable que alguna receta de esta comida incluya ese ingrediente, puesto que no se estila. Entendemos que

Rafael Chena Abente
MATRICULA C.S.J. Nº 4379

Diez y seis

este caso ha existido un error o alguna mala intención, puesto que el mismo comentario se realiza nuevamente en el numeral 3.e.-) con el torrillón, hechos estos que supuestamente se habrían producido en dos ocasiones en la misma institución y en ninguna otra de las 76 restantes a las que también se proveía.-

3.c.-) Fideos pegados, falta las ensaladas.-

Ya se ha hecho referencia a estos dos temas en los numerales 1.a.-) y 2.c.-).-

3.d.-) En fecha 21/03/12 el soyo no tenía carne, solo caldo de zanahoria.-

En primer punto se debe señalar que es materialmente imposible la preparación del soyo sin carne, entendemos que en este caso se trata también de una exageración para hacer referencia al incoveniente que ya hemos comentado en el numeral 1.d.-)

3.e.-) El tortillón tenía repollo.-

En la receta prevista en el PBC para el tortillón de papa no se incluye el repollo, de hecho, este ingrediente no es común en esta comida, lo que sumado a lo señalado en el numeral 3.b.-) y que esta institución es la única en la que se observa esta situación, nos hace entender que el comentario no se ajustaría a los hechos.-

3.f.-) El 29/03/12 el almuerzo llegó tarde.-

La observación plasmada en este punto, resulta muy poco específica, no obstante en atención a otras observaciones realizadas, resulta contradictorio

Rafael Cheru Abente

MATRICULA C.S.J. Nº 4379

Diez y Siete

(4.g.-)

3.g.-) Menciona que luego de la queja por las albóndigas en mal estado han mejorado la caída de los alimentos.-

Ya se ha hecho referencia a este punto en el numeral 2.g.-)

3.h.-) No puede saber si existen sobrantes de raciones pues hasta que todos los chicos almuercen, pues vienen en tachos y no por separado individual.-

No entendemos cual es la objeción precisamente. La empresa considera "sobrantes de raciones" a los alimentos que fueron servidos y que no fueron consumidos en su totalidad. Nunca las rasiones, ni los sobrantes fueron distribuidos o retirados en "tachos". La distribución de los alimentos se efectuó en condiciones mejores incluso que las establecidas en el PBC. La existencia o no de raciones sin distribuir depende exclusivamente de la cantidad de comenzales.-

3.i.-) Al principio vinieron 396 raciones, a partir del 22/02/12 vienen 407 raciones, luego de las quejas por quedar chicos sin almorzar.-

Entendemos que esta observación tiene un error que la hace imposible de ser contestada adecuadamente, considerando que al 22/02/12 la empresa no había iniciado la distribución de alimentos y que la cantidad de raciones previstas en el PBC es de 401 y no 407.-

3.j.-) El almuerzo es en cantidad menor de 250 gramos tal como estable el PBC.-

MATRICULA C.S.J. Nº 4379

Diez y Nueve

La falta de especificación del comentario lo hace imposible de ser evacuado adecuadamente, puesto que para el Tallarín con Pollo era requerido un gramaje mínimo de 210 g. según PBC.-

3.k.-) Las merenderas (empleadas de EPA) almuerzan de las raciones que corresponden a los alumnos.-

Es la primera y única vez que se presenta esta observación. Creemos poco probable que haya ocurrido (por no decir imposible), por lo que preferimos no formular mayores comentarios al respecto.-

3.l.-) Cambiaron el menú, en vez de tallarín trajeron fideo cortadito todo pegado que parecía polenta.-

Ya se ha hecho referencia en los numerales 2.b.-) y 1.e.-).-

3.m.-) El Acta de Recepción del 18/04/12 menciona: "Una de las cajas térmicas de albóndigas para las 11:00 hs. Estaba totalmente fermetada, se tiró por completo.-

Llama la atención que las raciones hayan sido tiradas, ya que como queda señalado, y se puede apreciar en las observaciones que se encuentran a continuación, la empresa ha sustituido la provisión ante el menor reclamo, por lo demás, ya se ha hecho referencia a este tema en el numeral 1.c.-).-

3.n.-) En fecha 17/04/12 faltaron 50 unidades de bananas.-

En todos los casos de quejas, la provisión ha sido por sustituida de inmediato

MATRICULA C.S.J. Nº 4379

Veinte

3.ñ.-) En fecha 29/03/12 menciona el Acta de Recepción: Fideo caracolito (no está incluido en el PBC) con picadito de carne, el fideo totalmente pegado es una bola de harina, faltó la ensalada, llegó tarde el almuerzo.-

Se ha hecho referencia en lo numerales 2.b.-), 1.e.-) y 2.c.-). En cuanto a que la comida llegó tarde, también se ha hecho referencia a ese tema en el numeral 3.f.-), el que es una duplicación de este

4.- Escuela Básica N° 6 Dr. Gaspar R. de Francia:

Directora: Valentina Martinez de Gonzalez.

4.a.-) Los cubiertos no fueron bien lavados.-

Entendemos que esta observación, así como la contenida en el numeral 4.d.-) de esta misma escuela son poco creíbles, considerando que es la primera y única vez que aparecen estos reclamos entre todas las instituciones proveídas.-

4.b.-) Las albóndigas con arroz tenían fuerte olor.-

Ya se ha hecho referencia en el numeral 1.c.-).-

4.c.-) Exceso de cocción en los fideos, puré de papas muy aguado.-

Es exactamente lo que ha explicado en el numeral 1.e.-). Con referencia al puré de papa, que en oportunidad del numeral 2.c.-) se califica de instantáneo y en esta oportunidad de "aguado", debemos señalar que entre los ingredientes autorizados por el PBC, no figura agua. Entendemos que la

MATRICULA C.S.J. Nº 4370

Veintiuno

consistencia no era del agrado de los/as Directores/as, pero el alimento era preparado siguiendo las especificaciones del PBC.-

4.d.-) Platos húmedos, no secaron para utilizar.-

Ya se ha hecho referencia en el numeral 4.a.-).-

4.e.-) 21/03/12 vino solo el soyo, faltó la ensalada y el tortillón.-

Ya se ha hecho referencia a este tema en el numeral 2.c.-).-

4.f.-) La directora menciona que los chicos están muy contentos con el almuerzo.-

Los comentarios sobran.-

4.g.-) Se puedo observar al momento de la verificación in situ que el almuerzo estaban sirviendo a las 10:30 hs. Siendo el horario a partir de las 11:30 hs.-

El PBC establece en lo pertinente:
5.3 Distribución: El oferente es responsable de distribuir los alimentos según la cantidad
de raciones establecidas en la lista de escuelas beneficiadas.
El oferente debe garantizar realizar toda la entrega y distribución en forma individual a
todos los estudiantes de la escuela en el horario por lo menos desde las 11:15hs en el
turno mañana y desde por lo menos desde las 12:30 hs en el turno tarde, en aquellas
escuelas de escolaridad simple.

MATRICULA C.S.J. Nº 4379

Efectivamente en algunas escuelas, los alimentos se comenzaban a servir más temprano, pero eso se debe a una deficiencia contenida en el PBC, considerando que los alumnitos de preescolar salen a esa hora. En atención a ellos y a fin de darles un trato privilegiado a los más pequeños, era habitual servirles a ellos más temprano de lo previsto en el PBC, sin que ello signifique incumplimiento alguno.-

(ANEXO B) Dependía mucho de lo que disponían las/os Directoras/es

5.-) Escuela Básica N° 17 República del Perú:

Directora: Emestina Martinez de Gonzalez.

5.a.-) En esta escuela ya no llegó la albóndiga con arroz descompuesto, ya cambiaron antes de bajar, menciona la Directora.-

Ya se ha hecho referencia en el numeral 1.c.-) Como queda dicho, se desarrolló como una especie de psicosis, que en forma inexplicable (por describir la situación de alguna manera) corrió casualmente entre estos siete colegios. Por otro lado, Como podría saberse que las albóndiga con arroz, estaban descompuestas, si la provisión se cambió antes de llegar?

5.b.-) Reciben 868 raciones, sin embargo según el PBC deberían recibir 884 raciones diarias.-

Se hará referencia a este tema en el numeral 6.a.-).-

5.c.-) En fecha 19/03/12 el menú detallado en el Acta dice Vori Vorí, manzana ensalada de tomate y repollo, sin embargo vino Guiso de Poroto con arroz.-

MATRICULA C.S.J. Nº 4370

Veinty Tres

En este punto ha ocurrido un error. En efecto, el PBC señala:

2.1 Menú obligatorio
Lunes: Vori Vori de pollo + Ensalada + una Fruta de estación
Martes: Guiso de poroto + Ensalada + una Fruta de estación
Miércoles: Soyo con Tortillón de papa + Ensalada + una Fruta de estación
Jueves: Tallarín con pollo + Ensalada + una Fruta de estación
Viernes: Picadito de carne con puré de papas + Ensalada + una Fruta de estación

Habíamos explicado ya, que el lunes 19/03 se inicia la provisión con el menú correspondiente a ese día: Vorí Vorí de pollo. Por un error interno de la empresa, el día martes 20/03 al momento de imprimir las actas de recepción se omitió el cambio de menú, e incluso de la fecha misma, error que fue advertido al momento de la entrega, por lo que por la urgencia del caso, la corrección se hizo a mano y al momento de la entrega, conforme se aprecia de las constancia que se adjuntan a esta presentación, pero el menú fue el correspondiente a ese día según el PBC. **(ANEXO C)**

5.d.-) Se observó un Acta realizado por el MEC (Dirección de Bienestar Escolar) en la cual menciona que no llega la cantidad establecida en el PBC, así como tampoco cumple la proveedora con la calidad del empaque (se carga en bolsas de polietileno y luego se alza en la olla térmica).-

Se hará referencia a la primera observación en el numeral 6.a.-) en cuanto a la segunda, será explicado con gran precisión más adelante.-

6.- Escuela Básica N° 225 Juan León Mallorquín:

Directora: Dolly Centurión de Balbuena

6.a.-) Reciben 368 raciones, según el PBC debe ser 408 raciones diarias.-

Abogado
MATRICULA C.S.J. Nº 4370

veintitrés

Me informan mis representados que desafortunadamente aceptaron pedidos verbales de compensar la provisión. En efecto, los cálculos de cantidad de raciones que se previeron para cada escuela fueron hechos en el 2.011, los que para el 2.012 no coincidían con la cantidad de alumnos matriculados en el 2.012. Algunos colegios había aumentado notablemente el número de matriculados puesto que los padres se habían enterado de que esas instituciones seria beneficiadas con la provisión de alimentos. De esa forma tenemos que la Escuela Graduada N° 7 SOTERO COLMAN recibía 510 raciones, pese a que en el PBC estaban previstas solo 502 raciones, la Escuela San Vicente de Paul recibía 407 raciones, mientras que en el PBC se preveían solo 401, La Escuela N° 1.065 San Miguel de Garicois recibía 375 y el PBC estipulaba 352, la Escuela Jose de Antequera y Castro recibía 157 mientras que el PBC estaban previstas 126, San Cayetano de Fe y Alegría recibía 503 y según PBC debía recibir 486. En las mismas condiciones se encontraban otras varias Escuelas.-

(ANEXO D)

6.b.-) Menciona que el día de las albóndigas descompuestas, la proveedora sella la conservadora y solo permite abrir antes de ser servidos los almuerzos.-

Ya se ha hecho referencia en el numeral 1.c.-) y 5.a.-). Conviene aclarar que era habitual que luego de la entrega de la comida a los colegios, era costumbre de las/os Directores, maestras e incluso algunos padres, destapar los contenedores y observar la presentación y en algunos caso incluso probar la provisión. Habiendo tomado conocimiento de que en ese día la provisión había sido contaminada deliberadamente, la empresa extremó los cuidados para que el hecho no se repita.-

MATRICULA C.S.J. Nº 4370

6.c.-) Menciona que ha mejorado bastante la calidad de los almuerzos luego de las denuncias periodísticas.-

Ya se ha hecho referencia a este tema en el numeral 2.g.-)

6.d.-) La directora y coordinadora no se encontraban al momento de la entrega de los almuerzos, dejan a cargo de coordinadoras designadas (profesoras) .-

Nótese como esta observación se complementa exactamente con el descargo contenido en el numeral 1.g.-)

7.- Escuela Básica N° 193 Pdte. Federico Chávez:

Directora: Dolly Benítez Benítez.-

7.a.-) A partir del 23/04/12 la proveedora (la nutricionista Lic. Isa) presenta la Remisión y el Acta de Recepción, anteriormente solamente enviaban el Acta de Recepción.-

Ya se ha hecho referencia a este tema en el numeral 1.g.-)

7.b.-) No tiene quejas con respecto al almuerzo, salvo el 16/04/12, menciona que vinieron algunas frutas podridas.-

En todos los caso de disconformidad con la provisión, la misma fue cambiada.-

7.c.-) Menciona que reciben 377 raciones diarias y les alcanza a todos los

Apoint
MATRICULA C.S.J. Nº 4370

Veinte y cinco

alumnos sin embargo según el PBC le corresponde 462 raciones.-

Se ha hecho referencia a este tema en el numeral 6.a.-)

Al respecto, vale la pena señalar que la empresa EPA provee alimentos a los alumnos de un total de setenta y siete (77) escuelas, de las cuales han presentado alguna queja referente a los servicios prestado solo el 10% de ellos. De las quejas presentadas, a su vez, el 90% de ellas corresponden nada más que a tres (3) escuelas, lo que hace suponer una disconformidad con la implementación del programa, más que inconvenientes con el servicio.-

Se puede observar del conjunto de observaciones recolectadas que cada Institución (literalmente) era un mundo aparte. En algunas había quejas porque se servía a las 11:30, cuando otras solicitaban expresamente se sirvieran los alimentos más temprano. Se puede apreciar también, que las quejas y observaciones, en algunos Instituciones eran metódicamente diarias, cuando en otras Instituciones están todos satisfechos, señal clara que estaban disconformes con el Complemento Nutricional y no con el servicio. Muchas de esas Instituciones tenían cantinas.-

Las observaciones realizas eran reiterativas en la misma Institución, sin que otras, de la 76 restantes haya señalado comentario alguno al respecto.-

Se debe agregar también que el día 18 de abril del corriente año (albóndiga con arroz), el menú de ese día fue consumido en la totalidad de las Instituciones Escolares beneficiadas por el programa de Complemento Nutricional Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas de la Capital,

MATRICULA C.S.J. Nº 437

Veinte y seis

que constituyen las 77 escuelas a las que provee la empresa.

No debe perderse de vista, que aún en las Instituciones Escolares que formularon algún tipo de queja, el alimento proveído ha sido íntegramente sustituido con una nueva provisión de la misma partida, del mismo menú, conforme se podrá apreciar de la extensa documentación que se adjunta a esta presentación, lo que determina, tal como se tiene señalado, antes de ahora, que no nos encontramos ante el alegado incumplimiento de contrato.-

(ANEXO E)

Si bien no forma parte del traslado que fuera corrido a la Empresa, creemos conveniente hacer referencia a los análisis laboratoriales publicados ampliamente por la prensa.-

Sin poner en tela de juicio la seriedad y la calidad científica de los informes de los análisis efectuados por los Laboratorios intervinientes, no debemos soslayar las graves irregularidades registradas en el "procedimiento de toma de muestras" y la ausencia absoluta de cumplimiento de los protocolos de seguridad de la "cadena de custodia", vale decir, el modo en que se ha procedido a tomar las muestras, a espaldas de mi principal, sin ningún tipo de control o certificación, y su conservación hasta el día siguiente, cuando fueron efectivamente entregadas a los Laboratorios para su análisis.-

En efecto, como lo ha confirmado en entrevista con la 970 AM, (http://www.radio970am.com.py/v1/index.php/locales/item/2203-muestra-de-comida-no-fue-levantada-por-t%C3%A9cnicos-de-intn) la titular del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) Ing.

MATRICULA C.S.J. Nº 4373

Veinte y Siete

Trini Jimenez, las muestras no fueron tomadas por técnicos de esa institución ([1]) y conforme se desprende de los informes obrantes a fs. 38 y 40 del traslado corrido a la empresa en el proceso de rescisión iniciado por el MEC, el responsable de la toma de las muestras fue el Licenciado en Nutrición Christian Duarte.-

La apuntada circunstancia, determina que el resultado final del examen de Laboratorio carezca del rigor necesario para producir alteraciones en la relación contractual entre el Ministerio de Educación y Cultura y mi instituyente, sobre todo, si se toma en consideración que con absoluta independencia de la capacidad del funcionario que efectivamente procedió a la toma de muestras en la rama de la ciencia de su especialidad, el mismo no se encuentra habilitado para la labor desarrollada, abriéndose, de tal manera, un cúmulo de dudas respecto a la posibilidad de utilización de herramientas o instrumentos idóneos para el efecto, que, someramente pueden mencionarse, tales como: guantes asépticos, frascos herméticos y esterilizados para contener las muestras, sin que estas sufran una contaminación cruzada, entre otros.-

---

[1] MUESTRA DE COMIDA NO FUE LEVANTADA POR TÉCNICOS DE INTN

VIERNES, 27 ABRIL 2012 16:45

LA MUESTRA DE LA COMIDA PROVEÍDA POR LA **EMPRESA PARAGUAYA DE ALIMENTOS (EPA)** Y QUE SUPUESTAMENTE TIENE COLIFORMES FECALES NO FUE LEVANTADA POR LOS TÉCNICOS DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)**, SEÑALÓ LA DIRECTORA DEL **ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA, ING. TRINI JIMÉNEZ.**

LA INGENIERA MENCIONÓ QUE LA MUESTRA FUE LLEVADA AL INSTITUTO POR EL **MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** EXPLICÓ QUE SÍ EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE EL ALIMENTO SUFRA UNA ALTERACIÓN EN EL MANIPULEO.

ESTE VIERNES EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PRESENTÓ LA DENUNCIA CONTRA LA FIRMA POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE HECHO PUNIBLE.

POR SU PARTE, LA EMPRESA NIEGA ROTUNDAMENTE QUE HAYAN PROVEÍDO ALIMENTOS CONTADOS, ASEGURANDO QUE CUENTAN CON CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL.

REDACCIÓN DIGITAL.

MATRÍCULA C.S.J. Nº 4378

Así mismo, como hemos podido apreciar de las publicaciones periodísticas, las muestras fueron tomadas en fecha 18, y sin embargo, han sido presentadas para su análisis recién en fecha 19, dejando pendiente la pregunta de dónde y cómo fueron conservadas esas muestras durante todo ese tiempo.-

Otro dato no menos importante, difundido por los medios de prensa y que no forman tampoco parte del traslado corrido a la empresa, es el resultado de los estudios realizados por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, en los cuales se pueden constatar ciertas particularidades.

En efecto, la nota D.G. I.N.A.N. N° 1.009/12, señala en lo pertinente:

> *"El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN, cumple en comunicar, que el resultado de análisis practicado a la muestra* ***Soyo y Ensalada de Repollo****, recolectadas por los técnicos del INAN de la Escuela Básica N° 2 – Celsa Speratti, han arrojado valores de Coliforme fecales superiores a los valores máximos, según el Informe de Resultados de Ensayos realizados por el Laboratorio del INAN que se anexan, por lo que no se ajusta..."*

Sin embargo, los Informes de Resultados de Ensayos del INAN, practicados en el Soyo (aprox. 250 g) y la Ensalada de Repollo (aprox. 100g) que acompañan a la antes trascripta nota, no se compadecen de la conclusión expresada en ella, puesto los informes no muestran, ni

MATRICULA C.S.J. N° 4370

Veinte y nueve

señalan la presencia de Coliformes Fecales.-

Al respecto, me permito señalar que los técnicos de la empresa, luego de la realización de los correspondientes estudios, han llegado a la conclusión que ninguno de los dos métodos sugeridos reunían las características necesarias para garantizar el mantenimiento de la temperatura, calidad, conservación e inocuidad de los alimentos trasportados de ese modo, razón por la cual se ha optado por un método alternativo, más fiable, seguro y práctico.-

Todos los alimentos son trasportados en Cajas Térmicas o "HOT BOX", especialmente diseñadas y fabricadas para ese efecto, encontrándose preparadas para mantener los alimentos a 70° C hasta por 10 horas. Se adjunta dirección de la página web del fabricante, donde se podrán apreciar las características técnicas del producto http://www.herplas.com.br/novosite/caixastermicas.html.-

Caixa Térmica Hotbox 30 lts

"Modelo Superbox" - Fechos de aço inoxidável. Polietileno de alto impacto. Anel de

vedação atóxica. Cor padrão: Azul. Empilhamento seguro. Fácil Limpeza.

Comporta: 01 Cuba GN 1/1–200 ou 02 Cubas GN 1/2-200 ou 03 Cubas GN 1/3-200.

Dimensões Internas: 575 x 345 x 210 mm.

Dimensões Externas: 720 x 430 x 350 mm.

Mantem o alimento acima de 70C° por 10 horas

En cuanto a las bolsas plásticas a las que se hace referencia,

MATRICULA C.S.J. Nº 437

Treinta

corresponde apuntar que, a los ojos inexpertos, puede que las mismas no luzcan adecuadas para ser utilizadas en el trasporte de alimentos. Originariamente las misas eran importadas por EPA, pero recientemente una empresa paraguaya INDUSTRIAS REUNIDAS ÑEMBY S.A. (IRÑ S.A.) comenzaron a fabricarlas conforme las especificaciones técnicas requeridas y aprobadas por la FDA (U.S. Food and Drug Administration) lo que hace que estos envases sean aptos para el trasporte de alimentos, según estándares internacionales.-

Si bien es verdad que el trasporte de los alimentos no se realiza con "*cacerolas*" como lo requiere el contrato, no es menos cierto que los mismos son trasportados con estándares de calidad, seguridad e higiene internacionales los que sería imposible de obtener si los alimentos fueran trasportados en simples cacerolas o en raciones individuales (por el volumen comprometido), y consecuentemente, este aspecto constituye una mejora en el servicio prestado, y no como un incumplimiento del mismo, tal como refiere el informe en análisis.-

En lo que hace relación a que los alimentos llegan muy temprano, estos son infundados, puesto que como se ha expresado, los alimentos se trasladan y mantienen en contenedores especialmente diseñados para el efecto.-

Formuladas estas observaciones, a título de respuesta, aclaración y descargo, respecto al informe elevado por la Dirección Verificación de Contratos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que motivaran el inicio al procedimiento que nos ocupa, corresponde, en esta misma presentación, hacer el correspondiente ofrecimiento probatorio:

MATRICULA C.S.J. Nº 4370

Treinta y uno

DOCUMENTAL:

1.-) Notas remitidas por los responsables de las Instituciones Educativas al Consorcio de Empresas Paraguayas de Alimentos (E.P.A.), que se adjuntan.-

2.-) Resultado de análisis laboratorial practicado por el Laboratorio Riera, que se adjunta.-

3.-) Pliego de Bases y Condiciones **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA;** LICITACION PUBLICA NACIONAL POR LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 46/2011 "Adquisición de Complemento Nutricional Almuerzo Escolar Para Instituciones Educativas de Capital y Escuelas Fronterizas de los Departamento de Alto Paraná y Canindeyú", y adendas en especial las "Especificaciones Técnicas", obrante en la Dirección General de Administración y Finanzas, y a los efectos de su agregación a estos autos, libre oficio a la citada repartición púbica, requiriendo la remisión de una copia autentica del mismo.-

4.-) Contrato N° 99/2.011, para "**La adquisición de Complemento Nutricional Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas de la Capital**", obrante en la Dirección General de Administración y Finanzas, y a los efectos de su agregación a estos autos, libre oficio a la citada repartición púbica, requiriendo la remisión de una copia autentica del mismo.-

5.-) Grabación de Video, en soporte óptico, obtenido por los Canales de Televisión de la ciudad de Asunción, que ilustran el procedimiento de

Treinta y dos

cocción y las condiciones de manipulación de alimentos en el local del Consorcio de Empresas Paraguayas de Alimentos (E.P.A.), y a tal efecto, libre oficio al Canal 9 "Cerro Corá", del Sistema Nacional de Televisión; al Canal 4 "Telefuturo"; a Canal 13, Teledifusora Paraguaya; a Unicanal; a Canal 2 "Red Guaraní", a "Paravisión" y "La Tele".-

6.-) Documentos varios acompañados a esta presentación.-

DE INFORMES:

1.-) De la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y de la Dirección General de Administración y Finanzas si se ha remitido notificación o comunicación alguna al Consorcio de Empresas Paraguayas de Alimentos (E.P.A.), el presunto incumplimiento de sus obligaciones contractuales, hasta el día 25 de abril de 2012, inclusive, y en su caso, remita copia auténtica de las constancias de su recepción.-

2.-) De la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, a los efectos de que informe si se han aplicado multas o sanciones a la firma Consorcio de Empresas Paraguayas de Alimentos (E.P.A.), por incumplimiento del Contrato N° 99/2.011, para "**La adquisición de Complemento Nutricional Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas de la Capital**", y en su caso, remita copia auténtica de la documentación obrante en sus registros.-

3.-) Del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), a los efectos de que informen:

a.-) El nombre y cargo de los técnicos a su cargo que participaron de la

[illegible] C.S.J. Nº 4376

Treinta y tres

toma de muestras de los alimentos sometidos a análisis de laboratorio el día 19 de abril de 2012.-

b.-) La fecha de la toma de las muestras recepcionadas en el Laboratorio de la Institución, a los efectos de ser sometidas a análisis.-

c.-) Las condiciones en que han sido entregadas las muestras, con descripción del recipiente que las contenían, debiendo remitir la planilla o acta que certifica el cumplimiento de la "cadena de custodia".-

d.-) Determinación de las condiciones de conservación de las muestras desde la fecha de su toma, hasta la entrega a los laboratorios de la Institución para su análisis.-

TESTIFICAL:

1.-) Del Dr. Evelio Cardozo, Médico Toxicólogo, Miembro de la Sociedad Paraguaya de Farmacología y Toxicología, domiciliado en la casa N° 613, de la calle Pitiantuta c/ Juan de Salazar, de la ciudad de Asunción, quien deberá deponer a tenor del interrogatorio que será oportunamente presentado.-

Conclusión:

De la exposición precedentemente formulada, y más adelante, de la evaluación adecuada de los elementos probatorios aportados y ofrecidos, surge (y surgirá) la inexistencia de las condiciones o presupuestos fácticos establecidos por la disposición legal invocada como

MATRICULA C.S.J. N° 437

Treinta y cuatro

fundamento del procedimiento administrativo para la determinación de la rescisión (o no) del Contrato 99/2.011, para "**La adquisición de Complemento Nutricional Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas de la Capital**", ni se ha incurrido en incumplimientos que justifiquen la adopción de la determinación señalada, por tanto, solicito a la Dirección de Verificación de Contratos, tenga por formulado el descargo requerido mediante la nota de referencia, y por ofrecidas los medios de prueba que hacen al derecho de mi principal, y posteriormente, emita su informe y conclusión, recomendando se archive el informe presentado sin más trámites, por así corresponder en derecho.-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración.-

Atentamente.-

MATRICULA S.J. Nº 4377

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 48/2012
Fecha emisión	12/07/12			
Ref. Informe DVC	Nº 32/12			
Contratante	Ministerio de Educación y Cultura- MEC			
Contratista	Consorcio Empresa Paraguaya de Alimentos – EPA			
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	X
Expediente/s Nº	7943/12, 9072/12	**Fecha/s**	18/06/12; 09/07/12	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	x	AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones**.

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentadas por el Ministerio de Educación y Cultura – MEC y el proveedor Consorcio Empresa Paraguaya de Alimentos – EPA, ambos descargos fueron remitidos dentro del plazo establecido.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante, posteriormente la del proveedor y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

"De acuerdo a la documentación analizada, y a la verificación in situ efectuada, se puede presumir que la denuncia resulta coincidente con lo observado en la Verificación in situ, pues las Directoras de varias instituciones han presentado por escrito notas al MEC informando al respecto, al igual que han realizado su queja por escrito en las "Actas de Recepción de Almuerzo Escolar". Igualmente la Unidad de Monitoreo, de la Dirección Administrativa del MEC ha informado a la Dirección General de Administración y Finanzas dichas irregularidades, siendo las más resaltantes:

- ***La proveedora no cuenta con Registro Sanitario.***
- ***Cambio de Menú sin autorización por escrito del MEC.***
- ***Entrega de menores cantidades de raciones que las establecidas en el PBC.***
- ***Mala calidad de los bienes (frutas podridas, almuerzo fermentado, fideos de baja calidad).***

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- ***Inclusión en el menú de productos no detallados en el PBC (pepino en la ensalada, carne de soja en el soyo, repollo en el soyo).***
- ***Mala calidad de empaque.***
- ***Entrega fuera de horario de los almuerzos.***
- ***Mala cocción de alimentos (tortillón semi-crudo, fideos pasados)".***

La UOC del Ministerio de Educación y Cultura, a través de la nota MEC/DC N° 841/12 de fecha 18/06/12 e ingresada a ésta Dirección bajo el expediente N° 7943/12 no hace descargo alguno sobre las conclusiones que le fuera remitido, simplemente menciona – acompañando copia de la Resolución N° 12238/12 del 14/06/12 que rescinde el Contrato con el proveedor EPA- lo siguiente:

> Atendiendo, el incumplimiento de Contrato por el oferente, firma Consorcio de Empresas Paraguaya de Alimentos, en donde fue denunciada por varias Instituciones Educativas ubicadas en zonas de la ciudad de Asunción, por mal estado de almuerzo para los escolares, el Ministerio de Educación y Cultura , después de seguir los procedimientos correspondientes, dispuso la Recisión del Contrato con la firma mencionada, por Dictamen N° 68/2012, Resolución N° 12.238 de fecha 14 de junio de 2012, "POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 99/2011 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO DE EMPRESAS PARAGAYAS DEL ALIMENTOS (E.P.A) Y EL MINISTERIO DE EDUCACION...;"

El Dictamen de la Asesoría Jurídica de la UOC del Ministerio de Educación y Cultura menciona igualmente:

> los términos del Dictamen AJ/DC N° 68/2012 de fecha 14 de junio de 2012, y que en su parte pertinente expresa: *"Que, al no haber probado el consorcio EPA (con documentos), la existencia de la supuesta fuerza mayor que pudiera haber ocasionado no cumplir con los requisitos establecidos en el pliego, en lo que respecta a la forma y especificaciones de los alimentos a proveer, y siendo la sola invocación de dicha situación que no se encuadra dentro de un inciso o artículo de la norma que regula las compras públicas en nuestro país, es insuficiente para eximir de las responsabilidades y obligaciones emergentes del Contrato, sólo resta por concluir, que el incumplimiento de dicho instrumento legal, se debió única y exclusivamente por causa imputable al Contratista, siendo este el responsable directo de los daños que ocasionó y sigue ocasionando a este Ministerio, por su actuar irresponsable y negligente". "Que, habiendo la firma Consorcio de Empresas Paraguayas de Alimentos (E.P.A.) incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones conforme se había pactado en el Contrato N° 99/2011, cláusula 8.1, 8.3, 8.4 y 8.5 y, habiendo quedado demostrado los hechos a través de los informes remitidos por la INAN y las denuncias realizadas por los Directores de las Instituciones Educativas, corresponde rescindir el referido contrato".* Por tanto, y en base a todo

La contratante, a través de su representante Abog. Rafael Chenú Abente, en su nota ingresada a la DNCP como expediente 9072/12 presenta unos cuestionamientos sobre la procedencia o no de la rescisión de contrato por incumplimiento. Sin embargo este punto no esta contemplado en las conclusiones

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrat...

que le fueron remitidas por ésta Dirección y que en su momento se dirimirán en el ámbito estrictamente jurídico.

Por otra parte, con respecto a lo estrictamente mencionado en el Informe N° 32/12 de ésta Dirección el representante del Consorcio EPA menciona lo siguiente:

Con respecto al almuerzo sin ensalada:

tarde almorzaron sin ensalada ...": Conviene aclarar que en fecha 19 de marzo del corriente año, la firma ha iniciado la provisión de alimentos, por lo cual es probable que haya habido algunos problemas en la distribución, pero bajo ningún punto de vista eso significa que el total de los alumnos del

Con respecto a incluir productos que no estaban contemplados en el PBC:

ensalada con pepinos (no incluido en el PBC) ... ": El pepino fue agregado a la ensalada como adición y no como sustituto a los productos solicitados por el PBC. –

Con respecto a la inclusión de carne de soja en vez de carne vacuna:

de carne. Esta situación generó numerosas quejas referentes a que el soyo era puro agua, lo que motivó que reforzando esfuerzos para hacer el plato más atractivo a los ojos se buscaran alternativas para aumentar la cantidad de sólidos en el caldo. Las alteraciones realizados no fueron en sustituto de los ingredientes indicados en el PBC, si no en complemento, lo que evidentemente se trata de mejoras.-

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DNCP

Con respecto a la baja calidad de los productos, su falta de cocción:

fideo no era de buena calidad ...". El problema suscitado con el fideo no se trata de la calidad de los mismos. Las encargadas de concina de la empresa, tuvieron algunos problemas hasta encontrar el punto de cocción exacta en la cual los fideos debían ser retirados del fuego, puesto que debido a la alta temperatura a la que se conservaban en los contenedores, la cocción de los mismos continuaba casi hasta el momento de ser servidos, lo que provocaba una sobre cocción por lo que perdían la consistencia típica del producto. Atento a la esta circunstancias, las encargadas de concina ajustaron el tiempo de permanencia sobre el fuego, con lo cual se solucionó ese problema. Repetimos, el problema no estaba en la calidad de producto, que

Con respecto a las frutas devueltas por encontrarse en mal estado:

En absolutamente todos los caso que existieron quejas sobre los productos entregados, los mismos fueron sustituidos por otros, a entera satisfacción del reclamante.-

Con respecto al no uso de guantes al momento de preparar y servir los alimentos:

Ocurrió en una oportunidad que una de las tres merenderas asignadas a esta Institución, por la incomodidad que afirmó que le causaban los guantes, luego de una adecuada higienización no los utilizó, procedió a cortar las verduras de la ensalada. Enterado de la situación, la administración de la firma tomó los recaudos necesarios para que el hecho no se repita en esta Institución, ni en ninguna otra y de hecho eso se puede comprobar

Con respecto a la no entrega de las Notas de Remisiones en tiempo y forma:

El MEC, debía entregar una lista con la nomina de lo/as Directores/as y de las personas que estuvieran habilitadas para la firma de remisiones, cosa que nunca ocurrió, razón por la cual, ante los reiterados pedidos insatisfechos y conociendo ya a las Directoras/es se remitieron para la firma las notas de remisión.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Con respecto al almuerzo en mal estado:

En primer término conviene aclarar que la salsa presentaba una espuma, que podría no haber contribuido favorablemente con la presentación del producto, pero esa espuma se formó, como resultado de una emulsión producida por el traqueteo del contenedor durante el transporte y no por estar fermentada como afirma la observación. No obstante, en todos los casos que existieron objeciones con la provisión, la misma fue sustituida.

Con respecto al cambio de menú establecido en el PBC:

La empresa había hecho una reunión a la que invitó a todos los Directores/as que recibían el servicio, a efectos de escuchar sus inquietudes, a la que asistieron casi todos ellos. Como fruto de la reunión, los Directores/as habían solicitado la posibilidad de sustituir el tallarín por otro fideo, ya que se presentaba el problema de que esta presentación provocaba que los comensales se manchen la ropa al sorberlo. Con esto en mente y en forma experimental, ese día se preparó el mismo menú, pero se utilizó "fideo codito" en vez del tallarín. Tomando en consideración de que el cambio no agradó a todos, se retomó la presentación tipo tallarín nuevamente. Nótese que la observación obrante en el numeral 7.b.-), que

Otro Caso de cambio de menú:

Habíamos explicado ya, que el lunes 19/03 se inicia la provisión con el menú correspondiente a ese día: Vorí Vorí de pollo. Por un error interno de la empresa, el día martes 20/03 al momento de imprimir las actas de recepción se omitió el cambio de menú, e incluso de la fecha misma, error que fue advertido al momento de la entrega, por lo que por la urgencia del caso, la corrección se hizo a mano y al momento de la entrega, conforme se

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de
Contratos DNCP

Con respecto al retiro de almuerzos sobrantes por parte del proveedor:

distribuidos, todo ello conforme el PBC. En prácticamente todos los caso, sobraban raciones que los/as Directores/as debían distribuir y que no haciéndolo, tampoco podían ser dejadas en la institución por falta de un contenedor adecuado ya que los de la empresa debían ser retirados para su reutilización al día siguiente. No obstante, en algunos Instituciones, las/os Directoras/es disponían que las raciones no distribuidas sean servidas a los profesores/as y otros funcionarios administrativos de la Institución, cosa

Con respecto a la entrega del almuerzo fuera del horario establecido:

Efectivamente en algunas escuelas, los alimentos se comenzaban a servir más temprano, pero eso se debe a una deficiencia contenida en el PBC, considerando que los alumnitos de preescolar salen a esa hora. En atención a ellos y a fin de darles un trato privilegiado a los más pequeños, era habitual servirles a ellos más temprano de lo previsto en el PBC, sin que ello signifique incumplimiento alguno.-

Con respecto a las entregas de menores cantidades de almuerzos en algunas escuelas (con respecto a lo establecido en el PBC):

Me informan mis representados que desafortunadamente aceptaron pedidos verbales de compensar la provisión. En efecto, los cálculos de cantidad de raciones que se previeron para cada escuela fueron hechos en el 2.011, los que para el 2.012 no coincidían con la cantidad de alumnos matriculados en el 2.012. Algunos colegios había aumentado notablemente el número de matriculados puesto que los padres se habían enterado de que esas instituciones seria beneficiadas con la provisión de alimentos. De esa forma

Con respecto a no contar con el Registro Sanitario:

La proveedora no ha realizado ningún comentario.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contrataciones

Lic. Luis Adolfo
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de
Contratos DNCP

Con respecto al análisis laboratorial realizado por el INAN e INTN a pedido del MEC:

Sin poner en tela de juicio la seriedad y la calidad científica de los informes de los análisis efectuados por los Laboratorios intervinientes, no debemos soslayar las graves irregularidades registradas en el "procedimiento de toma de muestras" y la ausencia absoluta de cumplimiento de los protocolos de seguridad de la "cadena de custodia", vale decir, el modo en que se ha procedido a tomar las muestras, a espaldas de mi principal, sin ningún tipo de control o certificación, y su conservación hasta el día siguiente, cuando fueron efectivamente entregadas a los Laboratorios para su análisis.-

Con respecto a este punto, esta Dirección no ha realizado comentario alguno al respecto, siendo responsabilidad de las partes tanto el análisis como el procedimiento y resultado del mismo.

Con respecto a la mala calidad de empaque:

Al respecto, me permito señalar que los técnicos de la empresa, luego de la realización de los correspondientes estudios, han llegado a la conclusión que ninguno de los dos métodos sugeridos reunían las características necesarias para garantizar el mantenimiento de la temperatura, calidad, conservación e inocuidad de los alimentos trasportados de ese modo, razón por la cual se ha optado por un método alternativo, más fiable, seguro y práctico.-

Todos los alimentos son trasportados en Cajas Térmicas o "HOT BOX", especialmente diseñadas y fabricadas para ese efecto, encontrándose preparadas para mantener los alimentos a 70° C hasta por 10 horas. Se adjunta dirección de la página web del fabricante, donde se podrán apreciar las características técnicas del producto

Sigue diciendo el proveedor:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Si bien es verdad que el trasporte de los alimentos no se realiza con "*cacerolas*" como lo requiere el contrato, no es menos cierto que los mismos son trasportados con estándares de calidad, seguridad e higiene internacionales los que sería imposible de obtener si los alimentos fueran trasportados en simples cacerolas o en raciones individuales (por el volumen comprometido), y consecuentemente, este aspecto constituye una mejora en el servicio prestado, y no como un incumplimiento del mismo, tal como refiere el informe en análisis.-

Todas las respuestas presentadas por el representante legal del proveedor no hacen mas que confirmar que las conclusiones realizadas por ésta Dirección fueron correctas, los criterios y circunstancias que motivaron las modificaciones de lo establecido en el PBC por parte del proveedor no es motivo de análisis de esta Unidad.

Por todo lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.

"EL MEC no ha presentado la totalidad de los documentos que le fuera solicitado por esta Dirección (Informe de Auditoría Interna, recibos, orden de compra, notas de remisión, actas de recepción de los bienes, constancia de las retenciones IVA, RENTA, SICP, constancia del cobro de multas)".

La contratante no ha presentado en su descargo las documentaciones que le fueran mencionadas en esta conclusión, tampoco han realizado descargo alguno sobre el punto.

El representante legal no hace mención con respecto a ésta conclusión por no corresponderle.

Por lo no aclarado ni arrimado a ésta Dirección los documentos señalados, **se mantiene firme la conclusión.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Addimo
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de
Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

"En la Adenda 01 han ampliado la vigencia del CONTRATO y sin embargo no han ampliado los plazos de las entregas de los almuerzos".

La contratante no ha realizado descargo alguno con respecto a ésta conclusión.

El proveedor no ha realizado comentario alguno sobre este punto.

Por lo expuesto, la conclusión se mantiene firme.

"El MEC no presentó la Orden de Compra emitida, por lo tanto no se puede establecer el inicio real de las entregas y si los plazos fueron cumplidos".

El MEC no ha presentado la documentación mencionada y tampoco ha realizado descargo alguno.
El representante del proveedor no ha presentado descargo sobre este punto por no corresponderle.

Por lo expuesto, la conclusión se mantiene firme.

"Si bien en conferencias de prensa y publicaciones periodísticas las autoridades del MEC mencionan que el contrato con la firma proveedora fue rescindido, la misma sigue vigente en el Portal de Contrataciones Públicas, es decir no fue comunicada oficialmente – a la fecha de éste informe - a esta Dirección de la rescisión del mismo".
El Ministerio de Educación y Cultura recién en fecha 14/06/12 emite la Resolución N° 12238/12 por la cual rescinde el contrato con el proveedor Consorcio Empresa Paraguaya de Alimentos EPA, y ordena la instrucción de comunicar este hecho a la DNCP.

El representante del proveedor no ha presentado descargo sobre este punto por no corresponderle.

Por lo expuesto, la conclusión de que al momento de la emisión del informe efectivamente no había sido rescindido el contrato se mantiene firme.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

"La Garantía en concepto de Cumplimiento de Contrato es por una vigencia menor al establecido en el Pliego de Bases y Condiciones".

El MEC no ha presentado documentación que desvirtúe lo mencionado en esta conclusión, tampoco ha realizado descargo alguno.

El representante del proveedor no ha presentado descargo sobre este punto por no corresponderle.

Por lo expuesto, la conclusión se mantiene firme.

"El Ministerio de Educación y Cultura debió entregar el Anticipo tal como lo menciona la cláusula 10° del contrato, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, por lo tanto debió ser entregado a más tardar el 16 de diciembre, sin embargo de acuerdo a la transferencia observada a folio 53, la misma fue acreditada en la cuenta del proveedor en fecha 10/02/12, cabe mencionar que el proveedor presentó en fecha la garantía correspondiente".

El MEC no ha presentado documentación que desvirtúe lo mencionado en esta conclusión, tampoco ha realizado descargo alguno.

El representante del proveedor no ha presentado descargo sobre este punto por no corresponderle.

Por lo expuesto, la conclusión se mantiene firme.

Conclusión y Recomendaciones

Por todo lo expuesto, todas las conclusiones se mantienen firmes.

Respecto a todo lo mencionado, se recomienda tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las falencias detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de
Contratos DNCP

Se recuerda tanto al contratante como al proveedor que las modificaciones a realizar al contrato, deberán ser realizados únicamente a través de adendas y/o convenios modificatorios y comunicados en tiempo y forma a la DNCP.

La falta de remisión de la documentación solicitada, ya sea por negativa expresa o tácita, será considerada falta grave conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la ley 2051/03 modificado por ley 3439/07, por lo que se sugiere la adopción de las medidas correspondientes a los funcionarios encargados del MEC.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y remitir copia a la Dirección Jurídica de la DNCP y a la Contraloría General de la República para proceder en derecho.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ
Verificador Contractual

Abog. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Dirección de VerificaciónContractual